



PLENO

SESIÓN 14

DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día treinta de octubre de dos mil doce, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejál Don José María Sáez Morón, el Señor Concejál Don José Luis González Sánchez, la Señora Concejál Doña Maria Yolanda Garcia Gamarra, el Señor Concejál Don Carlos Mena Mena, el Señor Concejál Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejál Doña Susana Garcia Labiano, el Señor Concejál Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejál Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejál Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Concejál Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejál Don Pedro Rodriguez Alutiz, la Señora Concejál Doña María Ángeles García Blasco, la Señora Concejál Doña Natalia Olarte Gamarra, el



Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria Accidental Doña Susana Alonso Manzanares, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez.

Comprobada por la Sra. Secretaria Accidental, la existencia de quórum suficiente para celebrar válidamente la sesión, se procede a entrar en el tratamiento del Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES DEL DÍA 28 DE AGOSTO Y 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador de las actas de las sesiones del día 28 de agosto y 18 de septiembre de 2012, no se procede a su lectura, preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores.

El **Sr. Rodríguez** solicita la palabra para hacer una observación al acta del Pleno de fecha 28 de agosto de 2012 -página 68- instando que se rectifique y subsane el error de la rúbrica del punto 14.1 porque ésta no se corresponde con el contenido de la moción presentada, en esa sesión, por el Grupo Municipal Socialista en cuyo enunciado se solicitaba al Gobierno de España la derogación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, en especial todo lo relacionado a los recortes de los empleados públicos.

Consignada la observación y la rectificación que ha de practicarse, las actas de las sesiones de fechas 28 de agosto y 18 de septiembre, fueron aprobadas por unanimidad.



2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA 21ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HARO EN LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN 28.1, 28.2 Y 28.3.

La Sra. Secretaria accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

Dada cuenta de proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, conteniendo la 21ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro, correspondiente a las Unidades de Ejecución 28.1, 28.2 y 28.3, debido a la necesidad de completar el diseño urbano en cuanto a retranqueos y fondos de edificaciones a construir en dichas unidades.

Visto el Informe preceptivo de la Secretaria General de la Corporación emitido el 26 de octubre de 2012, de conformidad con lo establecido en el art. 54.1 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras y Urbanismo, de fecha 30 de octubre de 2012.

Vistos los arts. 77-79, 87, 88 y 91 y 102 a 107 de la Ley 5/2006 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja; art. 22.2 c) y 47.2 1) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por las leyes 11/1999 y 57/2003; R.D. 1093/1997, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística; 14 y ss., 115 y ss., y 154 y ss. del Reglamento de Planeamiento aprobado por RD 2159/1978; Ley 7/2004 de 18 de octubre, de La Rioja y Plan General Municipal de Haro, aprobado definitivamente el 2 de marzo de 2001.



El Pleno, por unanimidad, y con la mayoría exigida por el art. 47.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la 21ª modificación puntual del Plan General Municipal de Haro en las Unidades de Ejecución 28.1, 28.2 y 28.3, de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto municipal D. Eduardo Llona Manzanedo, .

2).- Someter a información pública el expediente mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Comunidad Autónoma, por plazo de un mes para que, en dicho plazo, todos los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

3).- Asimismo, se remitirá el plan aprobado inicialmente y debidamente diligenciado a las administraciones que pudieran resultar afectadas, para su informe. En el caso de modificaciones del plan, será en el plazo de alegaciones cuando dichos organismos realicen sus aportaciones, si lo estiman oportuno. En el presente caso no será necesario remitirlo a ningún organismo en concreto.

4).- Facultar al Señor Alcalde-Presidente para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

3.- EXPEDIENTE N° 1/2012, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que esta modificación de créditos es para un tema que ya se sabía, que hacía falta, que era



necesaria para el funcionamiento de los funcionarios en la emisión de los informes, pero no entienden por qué en su día no se incluyó en los presupuestos. Se está desnudando un santo para vestir otros, esta modificación de créditos es una chapuza y un fracaso económico y presupuestario.

Sr. Asenjo: Siendo la primera modificación de créditos que se propone este año, no cree que se pueda hablar de fracaso presupuestario. Este expediente está plenamente justificado. Así, los 1.400 euros son para comprar en obras un aparato para hacer dibujo asistido; los 60.000 euros son para hacer cartografía y planimetrías del Plan General Municipal; los 10.000 euros son para el colector de una calle interna en Santa Lucía; los 1.000 son para un soplador que nos robaron en el cementerio municipal y; los 12.600 euros son para pagar una parte de alícuota que nos corresponde pagar por unas obras en el edificio del mercado municipal en la calle Sánchez del Río. Todos son gastos producidos a última hora y están perfectamente justificados.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Votan en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Se abstienen el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman dos.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor, cinco en contra y dos abstenciones en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 11 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº. 1/2012, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|-----------------------------------------|----------|
| II | Gastos corrientes en bienes y servicios | 1.400,- |
| VI | Inversiones reales | 70.000,- |
| | | ----- |
| | TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | 71.400,- |

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--------------------------------------|----------|
| VI | Inversiones reales | 13.600,- |
| | | ----- |
| | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | 13.600,- |

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en los capítulos siguientes:

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--------------------------|---------|
| III | Gastos financieros | 1.400,- |



| | | |
|----|--------------------------|----------|
| VI | Inversiones reales | 83.600,- |
| | | ----- |
| | TOTAL BAJAS | 85.000,- |

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.28 REGULADORA DE LA TASA POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que esta modificación de la Ordenanza Fiscal tiene un afán recaudatorio puro y duro. No mejora el servicio, multiplica por tres las sanciones y por dos la recogida de vehículos. La cuestión no es premiar el mal aparcamiento pero con esta subida tampoco se consigue nada, sólo



aumentar las sanciones. No son medios disuasorios ni solucionan los problemas, sólo cobrar más por cobrar. Es un servicio que obligatoriamente debe de existir. El que no cubra gastos no es argumento para que se realice una subida como esta. Nos equipara a ciudades como Barcelona y no mejoran el servicio. Su grupo propone que se hable con las poblaciones limítrofes para que el servicio de grúa se pudiese mancomunar y, de esta forma, se repartiesen gastos y se ampliasen servicios.

Sr. Asenjo: Cree que no se puede consentir lo que ha sucedido hasta ahora. Perdíamos 21.780 euros al año con la grúa. Cree que está plenamente justificado el contenido de la modificación que se propone. Entiende que ellos no tienen que mancomunar nada porque como se verá en el punto siguiente, con la explotación de la "ESRO", va incluida la grúa. En este caso, el Ayuntamiento se va ahorrar un dinero importante. Por 30 euros cualquier propietario de un turismo puede dejar el coche donde quiera, porque por esa cantidad le cuesta más un aparcamiento. Lo que se pretende es que exista un respeto a las Ordenanzas Municipales y que la gente no se tome todo a la torera. Considera que este servicio de grúa tiene un precio bastante justo para el servicio que se presenta hasta el depósito de vehículos.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que transmitir mensajes como esos y decir que: " por 30 euros les sale más barato..." Lo que habría que hacer es convencer a la población, sin embargo, de esa manera lo que se hace es alentar a la población. En el fondo se pretende multar para recaudar más.

Sr. García Vargas: Ellos consideran que el servicio de retirada e inmovilización de vehículos mal estacionados es una herramienta necesaria para el buen desarrollo de la ordenación del tráfico. Sin embargo, aumentar la tasa el 200%, lo consideran excesivo y no deja de tener un afán recaudatorio, máxime teniendo en cuenta que este año los tres gobiernos -Central, Autonómico y Local- han disparando la recaudación, por lo que consideran que no es el momento de subir esta tasa y no van a apoyar esta modificación al considerar que la misma sólo tiene un afán recaudatorio.

Sr. Asenjo: Cree que el contenido de esta modificación de la Ordenanza Fiscal tiene más un fin disuasorio para que la gente dé más importancia al dinero pues hasta ahora a la gente no le importaba que por 30 euros se llevara la grúa el coche y, con esta



modificación, al tener que pagar 90 euros, el ciudadano sí lo va a tener más en cuenta y a la hora de aparcar lo hará correctamente.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Votan en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor y siete en contra en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.28, reguladora de la "Tasa por inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 11 de octubre de 2012.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.28, reguladora de la "Tasa por inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública", quedando redactada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios



del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.

5).- Facultar al Señor Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA N° 2.28

TASA POR INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

El tributo que se regula por la presente Ordenanza, conforme al artículo 20.1 del R.D.L. 2/2004, tiene la naturaleza de Tasa por tratarse de una utilización o aprovechamiento especial del



dominio público local así como por la prestación de un servicio público que afecta o beneficia de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa la recogida de vehículos para su traslado al depósito municipal así como su estancia en el mismo, de conformidad con el artículo 20.1.4.z) del R.D.L. 2/2004.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, conductores de los vehículos y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos, o las personas que los representen salvo en el caso de utilización ilegítima del vehículo siempre que el propietario hubiera denunciado la sustracción.

Artículo 4º.- RESPONSABLES

1.- Serán responsables solidarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance señalados en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas y entidades, en los supuestos y con el alcance señalados en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

PRIMERA. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

EUROS



- Ciclomotores, motocicletas y motocarros. 9
- Turismos 90
- Furgonetas 108
- Autobuses, camiones y resto de vehículos: coste del servicio prestado.

Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50 por 100 de los importes anteriores.

SEGUNDA. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción de estas.

| | <u>EUROS</u> |
|---------------------------------------------|--------------|
| - Ciclomotores, motocicletas y motocarros . | 8 |
| - Turismos | 16 |
| - Furgonetas | 24 |
| - Autobuses, camiones y resto de vehículos | 32 |

Los derechos por depósito de vehículos en las dependencias municipales, se generarán una vez transcurridas las dos primeras horas de estancia.

TERCERA. Por inmovilización de vehículos.

| | <u>EUROS</u> |
|-------------------------------------------|--------------|
| - Por inmovilización de vehículos | 90 |

Artículo 6º.- EXENCIONES

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 7º.- DEVENGO



Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir una vez iniciadas las maniobras para la inmovilización.

Artículo 8º.- **DECLARACIÓN Y PAGO**

1.- La obligación de pago nace desde el momento en que se realice la actividad o se preste el servicio municipal.

2.- El pago de la presente tasa se efectuará en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 9º.- **GESTIÓN**

1.- Las cantidades exigibles por los servicios o actividades regulados en esta Ordenanza se liquidarán por cada acto o servicio prestado.

2.- La tarifa por estancia en el depósito municipal se aplicará por períodos de 24 horas o fracción de estas computables desde el momento de entrada y registro de vehículo hasta la personación del interesado para el abono de la tasa y consiguiente retirada del vehículo.

3.- Las tasas previstas en la presente Ordenanza son independientes de las sanciones en que puedan incurrir los titulares o conductores de los vehículos en razón de los mismos hechos que motiven el devengo de aquellas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En los demás aspectos relacionados con la prestación del servicio de inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 2.30 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Se pondrán las excusas que se quiera, pero considera que subir el precio del billete convencional de 0,60 a 0,75 céntimos de euro -un 25%-, es una pasada. Además, de golpe y porrazo no es de recibo y, desde luego, es una vergüenza. Está claro que es un servicio deficitario, pero es un servicio que hay que prestar. La inmensa mayoría de los usuarios son personas mayores y niños. En estos momentos, una subida tan exagerada no es de recibo. El tema de los niños es sangrante, pues se pasa de no pagar hasta los 10 años, a pagar a partir de los 4 años, lo que supone castigar a las familias que tienen que enviar a sus hijos al colegio en autobús. ¿ Así, se pretende fomentar el transporte público y sobre todo el de los niños?. Ponemos el siguiente ejemplo; hasta ahora, una familia con dos niños de más de 4 y menos de 10 años, no pagaban nada. Si ahora tienen que ir al colegio 2 veces al día -suponiendo que no tengan que ir por la tarde- salen a 38 euros al mes contando con el abono. Si tienen que ir también por la tarde, sale el doble y, si le añadimos los 0,15 céntimos de subida porque les acompaña una persona adulta, nos vamos a 45 o 90 euros. Así, al año el servicio de autobús a las familias les supone más de 400 euros por este concepto y ,el doble, si van por la tarde al colegio. Si a esto le sumamos otras



tasas...., nos vamos a un pico. Todo ello, supone una asfixia de tasas e impuestos y así, se quejarán luego de que no hay crecimiento. Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone no aumentar las tasas y, en caso de que se aumenten, proponen no subir el precio del billete en más de un 5%, que ya está bien. Además, proponen que se siga manteniendo la edad mínima de los niños para pagar en los 10 años y que el billete sirva para todos los trayectos realizados en el día, tal y como sucede en otras poblaciones y, aquí, en las piscinas municipales descubiertas que se permite entrar por la mañana y por la tarde con el mismo billete. Plantean estas propuestas porque consideran que la propuesta que ahora se debate es una barbaridad.

Sr. García Vargas: Desde su grupo entienden que una subida del 25% en el billete del autobús para el próximo año, no es de recibo. El Partido Popular manifiesta que desde 2005 a 2012 no se ha actualizado ni el billete, ni el I.P.C. El Partido Regionalista entiende que esas actualizaciones han de hacerse año a año. Este año, es un año horrible para el contribuyente y su grupo considera que no es el momento, por lo que no van a apoyar esta modificación, estimando que ésta subida es un abuso de la mayoría absoluta que tiene el Partido Popular.

Sr. Asenjo: Considera que esta modificación está plenamente justificada. En primer lugar, porque en ocho años no se ha subido la tasa por la prestación de este servicio. En ocho años, no se ha subido el I.P.C., por lo que ocho años sin ninguna subida supone más de un 25 %. Sería actualizar lo que no se ha subido de año en año. En segundo lugar, hacéis referencia a que esta modificación afectará a los niños, pero cabe reseñar que sólo el 10% de los viajeros que utilizan el servicio, son niños, por lo que no es cierto, y es una barbaridad decir que se han emitido 5.000 billetes a coste cero. En tercer lugar, señalar que en esta Ordenanza Fiscal no todo son subidas, pues a las familias numerosas de categoría general se les hace un descuento del 20% y a las de categoría especial, el 50%. Por último, recordar que con este autobús tenemos unas pérdidas de más de 8.000 euros mensuales y esto es una barbaridad, más del 80% de lo cuesta y aunque el usuario paga el 20% -que no llega- sigue siendo un regalo y más si lo comparamos con lo que se cobra en otras ciudades parecidas a la Ciudad de Haro.

Sr. Rodríguez: En estos momentos, hablar de subidas del I.P.C., cuando los sueldos de las personas que tienen la suerte de seguir trabajando están bajando, es una frivolidad. Propone que



los nuevos pliegos que se elaboren sean para menos plazo y revisando bien lo que se pone. Hacer estadísticas con el mal funcionamiento del autobús en Haro es aventurarse a cualquier cosa. Se dice que se está perdiendo dinero pero, también, hay que tener en cuenta que no todos los servicios tienen que ser rentables y que las subidas tampoco tienen que ser de golpe.

Sr. García Vargas: Puede haber muchos argumentos, pero está claro que hay una dejación de muchos años desde 2005 hasta 2012. Precisamente este año, que es el año del I.V.A., del IRPF, de la contribución, del agua..., no es defendible una subida del 25% y considera que se podía haber hecho una propuesta más humilde.

Sr. Asenjo: Manifiesta que el autobús ha funcionado, prácticamente, todos los días, si no ha sido el titular ha sido el reserva. Autobús ha habido siempre, es una calumnia decir que el autobús no ha funcionado. Son más días los que ha funcionado, que los que no. Los días que no ha funcionado el autobús ha sido por averías y, ese, es precisamente el motivo por el que el Ayuntamiento ha denunciado el contrato pero, dentro de poco tiempo, tendremos un autobús nuevo y de reciente matriculación. Por todo ello, estima que los precios están perfectamente justificados, sobre todo, teniendo en cuenta la gran pérdida que soporta el servicio. Tenemos claro que este Ayuntamiento no puede seguir teniendo pérdidas impresionantes en todos los servicios públicos.

Sr. Alcalde: Tenemos que ser conscientes de las situaciones. Así, la situación de la población es mala pero la situación de este Ayuntamiento y de todos los Ayuntamientos también es mala y queremos seguir prestando todos los servicios. Somos conscientes de que la recaudación no es la que nos gustaría para poder paliar las pérdidas que se tienen. Si la recaudación fuera a menos no nos gustaría tomar la decisión de quitar el autobús, eso sí que sería grave en la Ciudad de Haro.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.



Votan en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena , el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor y siete en contra en los siguientes términos:

Dada cuenta de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.30, reguladora de la "Tasa por prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros".

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de octubre de 2012.

Vistos los artículos 56 del R.D.Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y 16 y 17 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2.30 reguladora de la "Tasa por prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros", quedando redactada en los términos que figuran en el Anexo a este acuerdo.

2).- Someter a información pública el presente acuerdo, junto con el expediente, mediante su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de treinta días, a lo largo del cual los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamación alguna el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia, a los efectos prevenidos en el apartado anterior.

4).- Señalar como fecha de entrada en vigor de las modificaciones propuestas el día siguiente al de la publicación



del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Rioja.

5).- Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

A N E X O

ORDENANZA FISCAL N° 2.30

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO **DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS**

ARTICULO 1°.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTICULO 2°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación por el Ayuntamiento del servicio público de transporte urbano de viajeros.

ARTICULO 3°.- SUJETO PASIVO

Serán sujetos pasivos de la tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local que ocasiona el devengo de esta tasa.



ARTICULO 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

2.- Al amparo de lo dispuesto en el art. 12.1.a) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Familias Numerosas en relación con el art. 10 del R.D. 1.621/2005, de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición y lo acrediten oficialmente mediante el título expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el momento de la prestación del servicio, tendrán derecho a una reducción:

- Del 20 % para familias numerosas de categoría general.
- Del 50 % para familias numerosas de categoría especial.

ARTICULO 5º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

La cantidad a liquidar y exigir por esta Tasa se obtendrá de la siguiente tarifa:

Cada uso del servicio y persona, excepto menores de 4 años:

| | |
|----------------------------------------|--------------|
| 1.- Billete | 0,75 euros. |
| 2.- Billete jubilado | 0,40 euros. |
| 3.- Abono 10 viajes | 5,25 euros. |
| 4.- Abono 30 viajes | 15,00 euros. |
| 5.- Abono 10 viajes jubilado | 2,50 euros. |
| 6.- Abono 10 viajes carnet joven | 4,25 euros. |



ARTICULO 6.- DEVENGO

El devengo de la tasa se producirá cuando se produzca la prestación del servicio.

ARTICULO 7.- GESTIÓN

1.- El abono del servicio será previo a su utilización.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, PERÍODO MAYO A JULIO DE 2012

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad en los siguientes términos:



Dada cuenta de los informes de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones y de Intervención sobre la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en su registro, sin reconocimiento de la obligación o se haya justificado la ausencia de su tramitación conforme lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2012.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 11 de octubre de 2012.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- 1).- Darse por enterado de ambos informes emitidos en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referidos al período de mayo a julio de 2012,
- 2).- Remitir al Ministerio de Economía y Hacienda y Comunidad Autónoma de La Rioja el informe de Tesorería en cumplimiento del artículo 4.4 de la citada Ley.

7.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (ESRO).

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Gamarra: Para el Grupo Municipal Socialista esta modificación del reglamento para la prestación del servicio de



regulación de estacionamiento en la vía pública lo único que pretende es gravar más a los jarreros y a los vecinos de otras localidades que vienen a comprar a Haro y que contribuyen a dinamizar la economía de nuestra ciudad. La modificación es pan para hoy y hambre para mañana. Lo único que va a provocar en los jarreros y en otros ciudadanos es que se tengan que ir a comprar a otros centros comerciales a las afueras de Haro, a Miranda y a Logroño. Al final el comercio en Haro se va a ver perjudicado. El Partido Popular no ha tenido visión de futuro en la zona de La Magdalena, Donantes de Sangre y Santa Lucía. Nunca habéis tenido visión de futuro. Cuando se planteó la urbanización de esa zona, el Grupo Municipal Socialista propuso hacer una zona de aparcamientos subterráneos. Si esta propuesta se hubiese aprobado en su día, ahora estarían resueltos los problemas de tráfico y de aparcamientos que existen en esa zona, pero como no se hizo, ahora quienes lo pagan son los ciudadanos. La experiencia demuestra que allí donde hay zona azul los ciudadanos no aparcan y se van a otras zonas donde no la hay, así, los aparcamientos de zona azul están desiertos hasta la finalización del horario. Otro perjuicio que se va a producir es que el residente va a tener que pagar la tarjeta de residente. Al final se han antepuesto los intereses de una empresa a los intereses de los jarreros y, por quienes tenéis que velar es por los jarreros, por los ciudadanos de a pie y por las personas que tienen negocio, porque al final ellos serán los perjudicados.

Sr. García Vargas: Ellos consideran la zona azul una herramienta útil para dinamizar zonas, realizar compras...etc. En Comisión Informativa se vio la necesidad de reubicar algunas plazas de la zona azul que no se utilizaban todo lo que se deberían de utilizar. Para nosotros, la sorpresa es que al examinar este documento nos encontramos con un aumento brutal de aparcamientos de zona azul, considerando que este aumento, más que una herramienta de dinamización de zonas, se va a convertir en una forma de recaudar más, estimando que ésta no es la función de la zona azul y, por ello, no están de acuerdo con esta modificación.

Sr. Asenjo: A su entender y al de todo el equipo de gobierno es todo lo contrario. No hay ningún afán recaudatorio y, prueba de ello, es que no se aumenta la tarifa, siendo una de las más bajas de toda la comarca, sobretodo en los tramos finales, véase lo que se cobra en Logroño, en Calahorra, en Miranda y en Vitoria. No se puede decir que se va a gravar más al ciudadano por el hecho de ir a comprar a un centro comercial que le va a suponer 0,15



céntimos. Esta modificación la hemos basado en varios informes; primero en un informe técnico que ya teníamos antes; después en el informe remitido por "Accira" y; por último, el informe integral de tráfico de toda la ciudad que ha realizado la Policía Local. La Policía Local es la que nos dice en su informe que el tráfico ha mejorado considerablemente en toda la ciudad desde que se implantó la zona azul y, ellos, son los que recomiendan que se siga ampliando. La ampliación es mínima porque el contrato anterior era de 475 plazas y este no va llegar a 500. Respecto a la visión de futuro, decir que si ya en su día la zona azul dio buen resultado, ahora éste seguirá siendo bueno. Respecto al parking de la Magdalena, señalar que hubiera sido una barbaridad haberlo hecho porque el aparcamiento en subterráneo cuesta diez veces más que aparcar en superficie que supone 0,15 céntimos. Hacer el parking hubiera sido un fracaso total. Las empresas que vinieron recomendaron no hacer el parking porque dijeron que en Haro había bastante superficie para aparcar. Así, en el informe de la Policía -que señala que desde que está la zona azul se ha mejorado el tráfico, se ha regulado el aparcamiento y toda la circulación de la ciudad- se refleja la experiencia de la zona azul. Por otra parte, señalar que en el Ayuntamiento nunca se miran los intereses de una empresa, se miran los intereses de los ciudadanos. Si un ciudadano tiene que pagar 0,15 o 0,30 céntimos de euro por aparcar y hacer su compra, quienes se benefician son; el ciudadano, los comercios y la ciudad. Respecto a la ampliación, decir que ésta es necesaria porque, según se recoge en el Pliego de Cláusulas, si en diez años la empresa no obtiene la recaudación prevista el Ayuntamiento tiene que restablecer y compensar el equilibrio económico-financiero y responder de las pérdidas de la empresa, por ello, para que ésto no suceda, hay que ampliar el número de plazas. En esta propuesta la modificación es mínima, pues sólo se amplían 25 plazas más y respecto al horario de la zona azul se amplía a las tardes de los sábados, suprimiendo las mañanas de los lunes.

Sra. García Gamarra: Responde al Sr. Asenjo que ha dejado claro que el Equipo de Gobierno está mirando más por la empresa que por los ciudadanos y priman los intereses de aquélla antes que los de éstos. Se nota que el Sr. Asenjo no va a hacer la compra, al menos, por la zona de la Magdalena. Hacer la compra un viernes o un sábado supone más de quince o treinta minutos -más de 0,15 o 0,30 céntimos-. Si el parking se hubiese hecho, la empresa "Mercadona" hubiera comprado gran parte de los aparcamientos, pues, ahora mismo, no tienen plazas suficientes en sus instalaciones



para albergar a tantos vehículos que quieren acceder al supermercado. Como he dicho antes, fueron unos estudios sin visión de futuro. Por otra parte, señalar que los informes no son vinculantes, los políticos somos los que aprobamos ordenanzas, contratos y demás. Los políticos somos los que nos presentamos ante los ciudadanos y sois el Equipo de Gobierno los que tenéis que decir a los técnicos lo que queréis hacer de vuestra ciudad para que ellos lo plasmen en los informes, no al contrario. Al final con la zona azul la gente no va a venir o se va a ir a los extra radios a aparcar, porque tal y como está la situación la gente no va a venir a pagar. Es una zona que antes no se pagaba y, ahora, sí se va a pagar.

Sr. García Vargas: Antes he dicho que la zona azul me parece una buena herramienta y, también, le parece bien que se atiendan las peticiones de la Asociación de Comerciantes, pero no termina de entender lo de las 25 plazas a nueve calles. Ya veremos como termina todo. La contrata a diez años le parece excesiva. Cree que el Equipo de Gobierno se está limitando a mejorar la contrata y, a la vez, aprovechar para recaudar más.

Sr. Asenjo: Repite que no hay ningún afán recaudatorio y que no se apoya ninguna alternativa porque no se sabe qué empresa va a coger el servicio. El pliego dice lo que hay que recaudar en diez años y el equilibrio económico-financiero señala que si no se recauda eso, el Ayuntamiento tiene que pagar la diferencia. El estudio dice lo que hay que hacer, las plazas que hay que tener y el dinero que hay que sacar. Por lo tanto, no hay ningún afán recaudatorio, ni tampoco se favorece a ninguna empresa. Por otra parte, ya sabemos que los informes de los funcionarios no son vinculantes. Nosotros sabemos lo que sabemos, y los funcionarios están para que nos asesoren. Los funcionarios tienen su misión y nosotros les trasladamos nuestro proyecto y nuestra idea y, después, ellos realizan los informes ajustados a ley. Así, en este caso, si el informe de la Policía Local dice que ha hecho un estudio de la ciudad y la Policía nos aconseja algo, para nosotros ese informe es sagrado. La Asociación de Comerciantes y Hosteleros de Haro también nos dice dónde hay que poner plazas. Además, hemos hablado con algunos propietarios de comercios y están encantados con la ampliación de la zona azul, al menos, con los que nosotros hemos hablado. Por todo ello, cree que es correcto que se amplíe la zona azul; que se mejore; que se mantengan los precios hasta que se pueda y ; que se cumpla el equilibrio económico-financiero para que al Ayuntamiento de Haro no le cueste ningún dinero y se



pueda dar un servicio de calidad a todos los forasteros y a todos los residentes de la zona.

Sr. Alcalde: No le parece bien que ahora que se ha consultado a los comerciantes, se diga que no se ve bien esta consulta. Tampoco le parece bien que se piense que sólo cuando el ciudadano va a comprar aquí tiene que pagar el estacionamiento, resultando que cuando va a comprar a Logroño, Miranda o Vitoria, también tiene que pagar un estacionamiento. Y, por último, señala que la recaudación en diez años se tiene que cumplir ya que le parecería injusto que, si el equilibrio económico-financiero no se cumpliera, el Ayuntamiento -con el dinero de todos tengan o no coche- tuviera que pagar el equilibrio.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Votan en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor y siete en contra en los siguientes términos:

Visto el texto del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública (ESRO) en vigor desde el año 2001, y modificaciones de diciembre de 2002 y febrero de 2009.

Vista la propuesta realizada por la Secretaria General a instancia del Señor Alcalde, para la tercera modificación del mencionado Reglamento con el fin de mejorar la prestación del servicio regulado en el mismo.

Visto Informe Jurídico de la Secretaria General emitido el 25 de octubre de 2012.



Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios de fecha 29 de octubre de 2012.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 b), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y 57/2003, de 16 de diciembre; 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; y 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la tercera Modificación del Reglamento para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento de rotación en la vía pública, en los términos en que figura en el expediente.

2).- Exponer el texto del Reglamento y el expediente a información pública por plazo de treinta días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el art. 65.2, de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

A N E X O

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA (ESRO).



I.- PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza objeto de este texto tiene como finalidad la necesidad de ordenación y mejora del tráfico en la Ciudad de Haro, mediante la regulación funcional, espacial y temporal de los estacionamientos vigilados de vehículos en las vías y aparcamientos de uso público, y el establecimiento de las medidas para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2º.- El presente Texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Haro -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en el art. 4.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril y en el art. 25.2 b) del mismo Texto Legal y de conformidad con lo previsto en el art. 7 b) y 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, que aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por las Leyes 5/1.997 de 24 de Marzo, 19/2001 de 19 de diciembre, y 17/2005 de 19 de julio.

II.- OBJETO

Artículo 3º.- Se dicta la presente Ordenanza con objeto de regular y ordenar el estacionamiento de duración limitada de rotación y de residentes de vehículos de tracción mecánica de toda clase y categoría de vehículos que no sobrepasen los 3.500 Kg. dentro de las zonas afectadas en la modalidad (ESRO) de esta Ciudad que expresamente se indican, así como la fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

Esta regulación implica la limitación del tiempo de estacionamiento, así como, la rotación, y la localización de la zona y su ámbito temporal de aplicación.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 4º.-1.- La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará, Estacionamiento Regulado de Rotación (ESRO), y comprenderá las siguientes vías públicas:

- Calle Conde de Haro.
- Calle La Ventilla.
- Calle Laín Calvo.



--Calle Lucrecia Arana.
--Calle Martínez Lacuesta.
--Calle Prim.
--Plaza de La Cruz.
--Plaza de la Paz.
--Plaza San Agustín.
--Calle Sánchez del Río.
--Calle Siervas de Jesús.
--Travesía Siervas de Jesús.
--Calle Virgen de la Vega.
--Avenida de La Rioja.
--Calle Italia.
--Calle Alemania.
--Calle San Agustín.
--Calle Grecia.
--Calle Castilla.
--Calle Castañares de Rioja.
--Plaza Castañares de Rioja.
--Avenida de Santo Domingo de la Calzada.
--Avenida Ingenieros del MOP.
--Calle Santa Lucía.
--Calle Donantes de Sangre.
--Calle Músico Mayor Miguel de la Fuente.
--Calle Magdalena.

2.- Se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.

3.- La duración máxima del estacionamiento en toda la zona de regulación de aparcamiento, será de dos horas, transcurrido el cual deberá desplazarse el vehículo a otra manzana o calle, no pudiendo estacionar el mismo vehículo en la plaza de aparcamiento



inicial hasta transcurridas tres horas. El Pleno podrá fijar en cada zona sujeta a la ordenación de aparcamiento el tiempo máximo de estacionamiento según las necesidades de la zona, debiendo señalizarlo en los accesos a las mismas.

4.- La zona de regulación de aparcamiento limitado se divide en tres categorías:

a) Zona de uso general, en la que todos los usuarios de vehículos, incluso residentes, tendrán la misma consideración, sometiéndose a idéntica normativa.

b) Zona de residentes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los residentes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para residentes de conformidad con las previsiones de esta Ordenanza.

c) Zona de comerciantes, en la que sólo se permitirá el aparcamiento sin límite temporal alguno, para los comerciantes de las calles que integran la zona ESRO, siempre que se provean del correspondiente distintivo y ticket específico para comerciantes de conformidad con las previsiones de este reglamento.

5.- Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, según determina el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

6.- No estará sujeto a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

a) Los vehículos de carga y descarga, siempre que el conductor esté presente, y la operación tenga una duración máxima de quince minutos.

b) Toda inmovilización de vehículos que no exceda de dos minutos, y siempre que esté motivada por circunstancias o imperativos de la circulación.

c) Los autotaxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios de alquiler.

d) Los de servicio oficial, debidamente identificados, propiedad del Estado, de la Comunidad Autónoma o de Entidades Locales, que estén destinados directa y exclusivamente a la



prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando se encuentren realizando tales servicios.

e) Los de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrícula diplomática, a condición de reciprocidad.

f) Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja y vehículos oficiales de Protección Civil, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.

g) El estacionamiento en zona regulada de los vehículos de minusválidos previa presentación de la documentación correspondiente, y que cuenten con la autorización municipal específica para tal fin.

7.- Para la autorización municipal de vehículo para minusválidos, se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Estacionamiento para personas discapacitadas vigente en el Municipio de Haro.

IV.- DURACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO

Artículo 5º.- En la zona ESRO, el estacionamiento de vehículos de cualquier clase o categoría, destinados a servicio público o particular, se limita a una duración máxima de dos horas en la misma vía, con arreglo al siguiente horario:

1.- Lunes, entre 17,00 y 20,00 horas por la tarde.

2.- De martes a viernes, entre las 10,00 y 14,00 horas por las mañanas, y las 17,00 y 20,00 horas por las tardes.

2.- Sábados, entre 10,00 a 14,00 horas por la mañana, y las 17,00 y 21,00 horas por las tardes.

3.- Domingos y Festivos libres (Considerando en todo caso festivos los siguientes días: Jueves Santo, Viernes Santo, Sábado Santo, Domingo de Resurrección, la semana de fiestas patronales de junio y la semana de fiestas patronales de septiembre).

V.- NORMAS DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 6º.- Para estacionar dentro de la zona ESRO, además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior



del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

a).- Un ticket de estacionamiento obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago correspondiente.

b) El distintivo de residentes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de residentes.

c) El distintivo de comerciantes, correspondiente al año en curso, además del ticket específico, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de la zona de comerciantes.

Artículo 7º.-

a).- El Ayuntamiento aprobará los modelos oficiales de los tickets de estacionamiento y de los distintivos de residentes y comerciantes.

b).- El Ayuntamiento hará público por los medios habituales, con quince días de antelación como mínimo, la fecha de comienzo o la de modificación de este servicio.

VI.-DISTINTIVO ESPECIAL DE RESIDENTES

Artículo 8º.-

1.- Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto, dentro del plazo comprendido entre el 15 de Diciembre y el 15 de Enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y cambios de domicilio, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:



a).- Estar empadronadas y ser residentes en alguna vivienda, en alguna de las vías públicas que integran la zona ESRO, según se especifica en el artículo 4 de esta Ordenanza, así como las residentes en las siguientes calles: Esteban de Agreda, Víctor Pradera, Arrabal, Taranco, Herrera, Ciriaco Aranzadi, Balmes, José del Campo y Menéndez Pelayo y Parque de los Pintores Tubía y Santamaría.

b).- Estar en posesión del permiso de circulación en el que figure el mismo domicilio de empadronamiento del titular.

c).- Estar al corriente en el pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

d).- No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quien figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a d) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de residente, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27 que se aprueba simultáneamente a la presente Ordenanza.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por propietario de vehículo, domicilio y unidad familiar.

6.- Los distintivos especiales de residentes tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de residencia, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo o domicilio deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo



o domicilio, siempre que este último se encuentre situado en la zona ESRO.

8.- El distintivo especial de residente deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación del Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El residente perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

Artículo 8° bis.-1.- Podrán obtener el distintivo de comerciante, las personas físicas o jurídicas que ejercen una actividad comercial, industrial, profesional o de servicios dentro del ámbito de regulación, y del Parque de los Pintores Tubía y Santamaría, que les autorizará a estacionar sin limitación de tiempo diario, con las condiciones recogidas en el presente reglamento, en las zonas de estacionamiento limitado, siempre que lo soliciten en el impreso oficial que se establezca al efecto. Dentro del plazo comprendido entre el 15 de diciembre y el 15 de enero de cada año, salvo para nuevos vehículos y nuevas licencias de actividad, en que se habilitan los días 1 a 5 de cada mes, y/o excepcionalmente aquellos días que designe el Ayuntamiento, y que reúnan los siguientes requisitos:

A) Deberán estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas para esa actividad y en el lugar donde está ubicado el establecimiento.

B) El local contará con la correspondiente licencia de apertura.

C) Debe tratarse de un vehículo que su MMA no exceda de 3.500 Kg.

C) Fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo que debe estar a nombre del solicitante.

D) Fotocopia compulsada del permiso de conducir del solicitante o conductor habitual en el caso de vehículos de empresa.



E) Fotocopia compulsada del último recibo del seguro del coche.

F) Fotocopia compulsada del informe favorable de la inspección técnica de vehículos cuando fuera preceptiva.

G) Estar al corriente en el pago del impuesto Municipal sobre vehículos de Tracción mecánica.

H) No tener pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía.

2.- A estos efectos, se entenderá por propietario del vehículo a quién figure como tal en el permiso de circulación expedido por la Jefatura de Tráfico, sin que se admitan otras formas de titularidad.

Como excepción, podrán obtener también la tarjeta de comerciante, aquella persona que siendo parte de dicha actividad comercial, no coincida con el titular del vehículo, es decir, cónyuge, socio o empleado autorizado.

3.- El Ayuntamiento podrá exigir de los interesados cuantos documentos estime pertinentes, en orden a la comprobación de cualquiera de los extremos especificados en las letras a) a h) del punto 1 del presente artículo.

4.- Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante se expedirá el distintivo de comerciante, previo pago de la Tasa que regula la Ordenanza Fiscal número 2.27.

5.- Se otorgará únicamente un distintivo por establecimiento.

6.- Los distintivos especiales de comerciante tendrán un período de vigencia por años naturales y únicamente autorizan a estacionar el vehículo de su titular, sin límite de tiempo, siempre que vayan acompañados del ticket correspondiente, en las vías públicas a ello destinadas, estando previsto en los supuestos de cambio de domicilio de la actividad, el prorrateo del pago por trimestres naturales.

7.- Los cambios de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios Municipales competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo.

8.- El distintivo especial de comerciante deberá de retirarse en las oficinas del Ayuntamiento previo abono de la tarifa



establecida para la obtención de la tarjeta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa.

A la implantación de este Servicio se habilitarán 30 días antes de la puesta en marcha para la presentación de peticiones de tarjetas.

9.- El comerciante perderá su condición si estaciona su vehículo fuera de las calles reservadas en el Sector que le hubiere sido asignado en la tarjeta correspondiente.

VII.- INFRACCIONES

Artículo 9º.-

1.- Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza las siguientes:

a).- Aparcamiento efectuado sin el debido ticket o distintivo o no situarlos en lugar visible ... 30,05 euros.

b).- Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket o distintivo exhibidos en el parabrisas del vehículo 24,04 euros.

c).- Estacionar el vehículo nuevamente en la misma manzana o calle, sin haber dejado transcurrir el plazo mínimo de tres horas 30,05 euros.

d).- Utilización de distintivos de residentes o tickets horarios manipulados o falsificados..... 90,15 euros.

e).- Utilizar ticket anulado, caducado, no idóneo o de otro usuario 30,05 euros. f).- Reiterado incumplimiento, es decir, el incumplimiento por tercera vez, en el plazo de dos meses, de las normas establecidas en la presente Ordenanza 150,25 euros.

g).- Estacionar el vehículo sobrepasando el doble del tiempo contratado en el ticket..... 60,10 euros.

2.- Las infracciones descritas serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local, pudiendo los vigilantes de la empresa concesionaria formular denuncia voluntaria, que anunciarán



documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán los datos de éste, así como, la infracción cometida.

3.-En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiera infringido el artículo 9 a), podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros, en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero, si lo hubiere, y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4.-En el supuesto de que no se hubiere sobrepasado en más de treinta minutos el tiempo de estacionamiento permitido, el usuario que hubiere infringido el artículo 9 b), podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación" por valor de 2,40 euros, en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

5.-El usuario que hubiera infringido el artículo 9 g), podrá anular la denuncia mediante la obtención de un ticket de "anulación" por valor de 6,00 euros, en el que constará la hora de su expedición. El ticket de anulación, junto con el primero, y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

VIII.-SANCIONES

Artículo 10º.-

1.- Las infracciones relacionadas en el artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves o graves siendo sancionadas con multas de hasta 150,25 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67-1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 5/97, de 24 de Marzo, sobre Circulación Urbana e Interurbana.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71-a) del citado Texto Legal, modificado, también, por la Ley 5/97, se



procederá a la retirada del vehículo aparcado en la vía pública y su traslado al depósito municipal, en los supuestos de comisión de cualquiera de las infracciones descritas, por considerar que las mismas ocasionan graves perturbaciones al Servicio ESRO.

3.- La retirada material del vehículo, por razón de infracciones conforme a lo previsto en esta Ordenanza, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza número 3.2.7 reguladora del Precio Público por inmovilización y retirada de vehículos estacionados en la vía pública, vigente en este Municipio.

ORDENANZA FISCAL DE TASA

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se aprobará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa aplicable al Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la Ciudad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Tráfico de este Municipio, en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y en la Normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

8.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA -EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS EN DETERMINADAS ZONAS DE HARO (ESRO) Y PRÉSTACION DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y TRASLADO DE VEHÍCULOS AL DEPÓSITO MUNICIPAL



La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Gamarra: El Equipo de Gobierno es quien ha hecho este pliego de condiciones y, suponemos que lo hará de la forma que sea más ventajosa para el Ayuntamiento y para los ciudadanos. Por lo tanto, no entendemos que anteriormente te quejaras del contenido del pliego. Tampoco entendemos, por considerarlo excesivo, que la duración del contrato sea por diez años prorrogable por otros dos, porque esta duración hipoteca a futuros Ayuntamientos que puede que no tengan las mismas ideas en cuanto a la regulación de aparcamientos. Consideramos que, con el contenido de este pliego, lo que se hace es anteponer los intereses de la empresa a los de los ciudadanos.

Sr. García Vargas: Manifiesta que no entiende; ni el plazo de diez años de duración; ni el importe de dos millones seiscientos mil euros que hay que recaudar durante el mismo; ni por último las pérdidas que el Ayuntamiento deberá de asumir en caso de que hubiera que restablecer el equilibrio económico-financiero. Por ello, considera que el Partido Popular debería rechazar la aprobación de este pliego y redactar uno nuevo.

Sr. Asenjo: No tengo la culpa de que no entendáis el pliego. Es cierto que el Equipo de Gobierno ha hecho el pliego, pero la Secretaria le ha dado la forma legal, y en Intervención se ha hecho el estudio económico-financiero. Hay que pagar ese importe porque de otra forma no amortizan las instalaciones ni los gastos, y es lo que la ley le permite ganar. A partir de ese importe, y superando un 20%, la empresa tiene que repartir los beneficios al 50% con el Ayuntamiento. También hay que tener en cuenta que en este pliego entra el servicio de grúa que hasta ahora nos costaba un dinero que, ahora, no vamos a tener que pagar. Este pliego no es un capricho del Equipo de Gobierno, está ajustado a ley y está abierto a mejoras, porque, posiblemente, puede haber empresas que les interese el contrato y ofrezcan más mejoras que las que el pliego exige. Con las plicas veremos las mejoras que ofrecen las diferentes empresas y podremos valorarlas. En este pliego se pide lo necesario, lo válido y lo mejorable para favorecer al ciudadano, al forastero y al comerciante, porque no tenemos que olvidar que Haro es una ciudad de servicios y el ciudadano -cuando



viene- quiere comodidad para dejar el coche y poder gastarse el dinero en la ciudad. Si, además, este pliego de estacionamiento de vehículos está amparado por la Asociación de Comerciantes y Hosteleros, por los Técnicos de la Unidad de Obras y por el informe de la Jefatura de Policía Local, poco más podemos decir, sólo que tengamos suerte, que se presenten varias empresas, que éstas ofrezcan mejoras y, que no se quede desierto.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Votan en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor y siete en contra en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2012, en la que se informa sobre la conveniencia de contratar la -Explotación y gestión del estacionamiento regulado de vehículos en determinadas zonas de Haro (ESRO), y prestación del servicio de inmovilización, retirada y traslado de vehículos al depósito municipal-.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que, el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, y en el que se propone por razones de eficacia y eficiencia que se delegue en la Junta de Gobierno Local tanto el requerimiento que ha de realizarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa según el punto 2 del art. 151 del Texto Refundido



3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como la tramitación y resolución de expedientes de infracción y penalidades del contrato, de acuerdo con lo señalado en la cláusula catorce del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, todo ello al amparo de lo señalado en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe económico de Intervención de fecha 22 de octubre de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2012.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación.

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la presente contratación por el procedimiento señalado.

3).- Delegar en la Junta de Gobierno Local el requerimiento que ha de realizarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, elevando al Pleno, una vez recibida la correspondiente documentación, acuerdo para la adjudicación

4).- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de VEINTE días naturales.

9.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE "TRANSPORTE COMPLEMENTARIO Y AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO EL TRANSPORTE COLECTIVO Y URBANO DE VIAJEROS EN HARO, MEDIANTE AUTOBÚS"



La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Gamarra: El Grupo Municipal Socialista quiere decir que el pliego de esta contratación puede ser magnífico, puede ser el mejor, pero si luego el contratista del servicio de transporte urbano de viajeros no cumple el pliego, será el mejor del mundo pero no se estará cumpliendo y no llegaremos a nada. Si, además, el Equipo de Gobierno, pasa y pasa y pasa... por todos los incumplimientos de la empresa, al final será un contrato inservible. Con esto os queremos decir que esperamos que no vuelva a suceder lo que ha sucedido con la Unión Alavesa. A quien se adjudique este contrato tiene que cumplirlo de principio a fin y, en otro caso, se sancione. A día de hoy, no te he oído decir que se le vaya a sancionar a la empresa por incumplimiento del contrato. ¿De qué sirve que el pliego contenga sanciones por incumplimientos si luego, no se abre ningún expediente sancionador, ni se ejecutan las infracciones por incumplimiento?. Quienes han sufrido los perjuicios de un mal servicio han sido los ciudadanos. En caso de avería, existía un autobús de sustitución que no cumplía con el pliego de condiciones, no tenía plataforma, ni cumplía con las plazas. La empresa ha estado así, un año y ¿que tengamos que oír decir al Sr. Asenjo que, precisamente, las averías han motivado la denuncia del contrato, cuando fue el Grupo Municipal Socialista quien salió denunciando lo que estaba ocurriendo y que no estabais haciendo absolutamente nada!. Por otra parte, señalar que en este pliego echamos en falta que no exista servicio, al menos, un día -en domingo- durante los fines de semana. Concretamente, sabemos que el servicio de autobús lo utiliza el colectivo de personas mayores. Con la nueva regulación, al pasar las fiestas a los lunes, se condena al colectivo de personas mayores -que dependen de este servicio- a que no puedan salir de casa ni sábado, ni domingo, ni un lunes festivo. Por ello, creemos que los domingos debería de existir este servicio. La Sra. García Gamarra se dirige a la Sra. Tubía Pita para decirle que cree que -con las declaraciones de ayer- el subconsciente le debió de jugar una mala pasada pues no sabe qué quiso decir con la expresión: "**estamos barajando las aperturas de plicas**", porque, a



día de hoy, lo que estamos viendo es el pliego de condiciones, no sé si ya hay alguna empresa que se está posicionando. Señalar que existe gran cabezonería por parte del Equipo de Gobierno para que el autobús pase por debajo del arco de la Plaza de la Paz, lo que conlleva que el autobús tenga que tener determinadas medidas, se encarezca su configuración y, se retrase la puesta en funcionamiento del mismo. Estoy segura que existen otras soluciones para evitar las consecuencias que conlleva esta cabezonería. La idea de nuestro grupo es la peatonalización de la Plaza de la Paz. Por último, decir que el Grupo Municipal Socialista espera que, en caso de presentarse la Unión Alavesa a esta nueva contratación, se tenga en cuenta la malísima gestión demostrada en el servicio de este autobús. Imagino que lo tendréis en cuenta pues, de otro modo, lo denunciaremos aquí.

Sr. Asenjo: Todavía no te he oído decir algo sensato. Todo lo que dices supone gastar más dinero. Hay que ampliar el horario..., hay que dar servicio el domingo..., no dices qué día tiene que descansar..., existen otras soluciones... Todo es incrementar el gasto del servicio, como si en el Ayuntamiento tuviese una máquina de hacer billetes. Aquí, hay que hacer algo concreto y sensato para que no se repita lo sucedido con el servicio anterior y, para ello, lo que se ha hecho es señalar, claramente, en el pliego de prescripciones, las condiciones técnicas que tiene que tener el autobús. Así, el pliego dice que: **"el autobús deberá ser, obligatoriamente, de nueva matriculación y fabricación desde el momento de la adjudicación"**. Si el autobús es nuevo no tiene que haber ningún problema de averías, salvo que salga malo. Si es nuevo durará muchos años sin que tenga averías. Por otra parte, el criterio del Equipo de Gobierno es que el autobús pase por el arco de la Plaza de la Paz porque en la zona del Casco Antiguo hay mucha gente que lo coge en la Plaza, y el que pase por la Plaza no perjudica a nadie y se puede habilitar para que pase por la misma siendo ésta una condición del pliego. He dicho antes que con este servicio tenemos pérdidas y lo deseable es poderlo mantener, pues sería lastimoso tener que prescindir del autobús por falta de dinero y no poder mantener este servicio.

Sra. García Gamarra: Esta claro que nosotros miramos por los intereses de los ciudadanos y vosotros por el dinero. No vais a quitar el autobús porque esa medida supone votos y, eso, es lo que más os interesa. Nosotros miramos por los ciudadanos. Sobre el horario no hemos dicho nada y nos parece estupendo que sea de nueva matriculación. Sólo decimos que se cumpla el contrato, nada



más. Si decimos esto es porque el contrato anterior no se cumplió y vosotros estuvisteis tragando, tragando y tragando durante bastante tiempo. La propuesta concreta -que os he razonado- es que habilitéis los domingos para que cierta población -que es la que más coge el autobús- pueda salir pues, de otro modo, esta parte de la población se quedará tres días sin salir y, por eso lo proponemos. Volvemos a decir que estrechar el autobús supone dinero -vaya que si supone- pues el autobús de Haro para que pase por el arco de la Plaza tiene que tener unas características determinadas que implican un aumento del gasto y, además, retrasará la puesta en funcionamiento del servicio. ¿No se puede poner la parada en la calle Sánchez del Río y cambiar el trayecto del recorrido, tal y como lo ha estado haciendo durante dos años?. Éstas son propuestas concretas y razonables, las vuestras no, las vuestras son de cabezonería.

Sr. Asenjo: Si el autobús tiene que hacer un servicio los domingos, eso aumentaría el gasto. El que sea de una forma u otra no aumentará el gasto. Aumentará el gasto la inversión, pero la inversión la hace la empresa no el Ayuntamiento. Estáis diciendo que trabajáis por los ciudadanos, pues mirar a ver si trabajáis más por ellos y convencéis más porque habéis perdido todas las elecciones.

Sr. Alcalde: Señala que el autobús pasará por el arco de la Plaza, de otro modo tendría que pasar por la calle Arrabal que, también, es una calle estrecha. Nos tenemos que adaptar a lo que tenemos. Así en el Casco Viejo de la ciudad es donde más gente mayor hay, y hay que recogerles. Habéis dicho que la empresa ha cumplido mal, pero cuando el autobús se ha roto, se ha puesto otro de repuesto. Dadas las circunstancias de la ciudad, si la empresa tuviera que tener dos autobuses -el segundo para cuando se avería el principal- ésto supondría un aumento del gasto y no veríais bien este incremento. Nosotros intentamos hacer las cosas lo mejor posible. Reconozco que la oposición nunca vais a estar de acuerdo con el Equipo de Gobierno, pero tengo que deciros que el día que estéis de acuerdo con nosotros es que estamos equivocados.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman diez.



Se abstuvieron la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por diez votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones en los siguientes términos:

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2012 en la que se informa sobre la conveniencia de contratar el -Servicio de transporte complementario y auxiliar que tiene por objeto el transporte colectivo y urbano de viajeros en Haro, mediante autobús-.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto el Informe de Secretaría, en el que se señala que el presente contrato puede ser adjudicado por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la oferta económicamente más ventajosa, en atención a varios criterios, y en el que se propone por razones de eficacia y eficiencia que se delegue en la Junta de Gobierno Local, tanto el requerimiento que ha de realizarse al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa según el punto 2 del art. 151 del Texto Refundido 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como las tramitación y resolución de expedientes de infracción y penalidades del contrato, de acuerdo con lo señalado en la cláusula XX del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación, todo ello al amparo de lo señalado en el art. 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los informes de Intervención.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2012.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:



1).- Incoar expediente de contratación de lo anteriormente expuesto por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con un presupuesto de licitación que detallamos a continuación:

| AÑO | VALOR ESTIMADO | IVA |
|------------|-----------------------|---------------------|
| 2013 | 9.000,00 euros/mes | 900,00 euros/mes |
| 2014 | 109.080,00 euros/año | 10.908,00 euros/año |
| 2015 | 110.172,00 euros/año | 11.017,20 euros/año |
| 2016 | 111.276,00 euros/año | 11.127,60 euros/año |
| 2017 | 112.392,00 euros/año | 11.239,20 euros/año |
| 2018 | 113.520,00 euros/año | 11.352,00 euros/año |
| 2019 | 9.554,58 euros/mes | 955,46 euros/mes |

2).- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación.

3).- Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja y Perfil del Contratante durante el plazo de quince días naturales.

10.- APROBACIÓN DEL PROYECTO, DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO DEL -PROYECTO REFORMADO NÚMERO 2 DEL PROYECTO DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DEL PALACIO DE BENDAÑA-

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: Tantos años de espera, por fin, Bendaña y su rehabilitación son una realidad, ya era hora. Dicho esto, Bendaña sí, pero los modificados no. Esta obra no se hubiese podido hacer si no hubiese sido por el empuje fundamental del 1% cultural otorgado por el del Partido Socialista del Gobierno de España, porque con la aportación de la Comunidad Autónoma, y más teniendo en cuenta los modificados posteriores, no hubiera sido suficiente, además de la parte que hemos tenido que pagar los jarreros. En



resumen, de los casi dos millones seiscientos mil euros -que fue el precio por el que se adjudicó- al final, ha salido por tres millones ciento y pico mil euros, es decir, más de medio millón de euros más de lo que tenía que haber costado. En cualquier época un sobrecosto de estas características siempre está mal visto, pero desde luego, ahora, más. Estos sobrecostos no son de recibo y todo ha sido por los modificados que han encarecido la obra hasta esa cantidad. En el primer modificado había bastantes cosas que habían sido por error, falta de planificación o equivocaciones, y en este modificado, también; algunos aspectos van en esa línea, tema de las luminarias, el ascensor, falta de previsiones, la urbanización... Total el modificado supone ciento y pico mil euros que sumados a los otros nos vamos a más de un 18% del costo inicial de la obra. Sabemos que la obra era compleja, y que algo más podía salir, por eso, se puso mucho énfasis en que no se presentara cualquier empresa y, pese a todo, hemos tenido estos modificados. Por ello, si ha habido equivocaciones y falta de planificación, que cada uno asuma sus responsabilidades, la empresa la suya y, Uds., la responsabilidad política por la falta de control y vigilancia. Si se pacta el precio de una obra hay que cumplir el precio pactado y, en otro caso, que cada uno asuma sus responsabilidades. Por lo demás, bienvenido sea Bendaña con la aportación del 1% cultural.

Sr. Asenjo: Me alegro que digas: "Bienvenido Bendaña", porque si hubiese sido por vosotros no se hubiese hecho. Os recuerdo que votasteis en contra de la subvención de la Comunidad Autónoma de La Rioja para restaurar el Palacio de Bendaña. Votasteis en contra de la subvención que nos daban del 20% y de los gastos de la Dirección Técnica que, al final, han supuesto cerca de ochocientos y pico mil euros. Veremos en qué se queda ese 60% que va a pagar el Partido Socialista, que va a estar muy por debajo del 50%. Al final ha puesto más el Partido Popular que el Partido Socialista, luego, si el edificio se ha rehabilitado es gracias la Partido Popular no al Partido Socialista y los números los haremos públicos cuando esté la liquidación, porque hay cantidad de cosas en las que no habéis querido participar. Sobre las modificaciones, decir que han sido necesarias y cuando han surgido han estado justificadas y avaladas por los informes técnicos, jurídicos y económicos. Todavía no he visto ninguna obra -ni municipal ni particular- donde se cumpla el precio inicial pactado pero, como vamos a tener la suerte de que nunca vamos a veros contratar nada, vais a seguir manteniendo que ha de cumplirse el precio pactado inicialmente. Los modificados no son responsabilidades ni



dejeciones políticas, han sido los técnicos los que han dicho que eran necesarias. Afortunadamente, dichas modificaciones se han podido cubrir, incluso ha habido algún excedente. Por ello, nos tenemos que felicitar todos los ciudadanos y todos los políticos que hemos hecho algo para que este palacio sea una realidad, pero medallas no os pongáis ninguna porque no os las merecéis.

Sr. Rodríguez: Medallas ninguna y creo que no debieran de ser para nadie. Las medallas para la ciudad porque tenemos el edificio. Cada uno ha aportado su granito de arena. Recordar que el 1% cultural se consiguió en mes y medio. Me consta que gestiones hubo pero, desde luego, no en la línea del Partido Popular, por lo tanto vamos a dejar las medallas aparte. Ahora, lo que tenemos encima de la mesa son unos modificados que nos han encarecido bastante la obra, sin embargo, lo que pretendes es disimular con una cortina de humo al decirnos que votamos en contra. Claro que votamos en contra de ese infame convenio que presentó el Partido Popular de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y volveríamos a votar en contra veinte veces más porque la Comunidad tenía que haber asumido más y dijo que no a más de la mitad. Si la obra hubiese costado lo que tenía que costar -al haberse bajado el precio- hubiese supuesto no el 60%, sino más del 65%. Yo entiendo que cuando alguien adjudica una obra a un precio debe de ajustarse al mismo, salvo extrañas circunstancias, igual eso es lo raro y, para otros, lo normal es que haya sobrecostos, en este caso, más de medio millón de euros, pero yo no lo entiendo así. Los que lo entienden así, las obras acaban como acaban o en los juzgados o con personas en la cárcel. Yo, como no lo veo ni lo entiendo así, creo que las obras han de costar el precio que se pacta salvo en muy extrañas circunstancias. Si la obra hubiera constado lo que se pactó, ese 1% cultural hubiera dado para más. Por lo tanto, medallas para nadie, tenemos el edificio para la ciudad y en aquellos aspectos donde cada parte haya metido la pata -tanto por parte de la empresa como por parte del Equipo de Gobierno- que cada una asuma sus responsabilidades.

Sr. Asenjo: En primer lugar, si quieres dejar ver que el Partido Socialista tuvo algo que ver en el Ministerio de Fomento, decir que lo negociaron muy mal, aunque yo creo que no tuvo nada que ver, porque mientras que a Ezcaray le dieron el 75%, a Haro le dieron el 60%. En segundo lugar, léete el convenio, porque éste dice que, si la obra va a la baja, pone el 60% de lo que cueste y, si va a la alta, no sube el importe, sino que tiene una cantidad fija. Si sale más caro paga hasta ahí y si sale más barato lo



bajaba, así que no ha hecho más que lo que tenía que hacer. Si vosotros no estabais de acuerdo con la subvención que nos daba la Comunidad Autónoma de La Rioja lo podíais haber manifestado, pero votar a favor porque yo tampoco estaba de acuerdo con el 60% que nos daba el Ministerio de Fomento y voté a favor, anteponiendo los intereses de arreglar Bendaña a mi ideología política. Me hubiese gustado que nos hubiesen dado el 70% o el 100%, pero me conformé con el 60% porque sabía que era bueno. Si os hubiéramos hecho caso en aquél consejo y hubiésemos seguido vuestro voto, este edificio, hoy, no sería una realidad. Por ello, medallas ninguna. Pagar, veremos en la liquidación hasta dónde habéis llegado, pero menos que el Partido Popular y, cuando tengamos la liquidación final, os enseñaré todo lo que ha puesto la Comunidad Autónoma de La Rioja y os diré -en contra de ésto- votasteis vosotros que ha sido más de ochocientos y pico mil euros.

Sr. Rodríguez: Votáis a favor de un 20% y estáis contentos, sin embargo estáis en contra de un 60%. Ayuntamiento de Briñas y Ayuntamiento de Haro -obra Comunidad Autónoma- no llega a 400.000 mil euros. Briñas, un millón de euros.

Sr Asenjo: Comunidad Autónoma de La Rioja en Haro en los últimos años cinco millones y medio de euros.

Sr. Alcalde: Yo pensaba que había que ser solidarios con aquéllos pueblos pequeños que se ven impotentes para hacer una cosa y, eso, lo ha comprendido la Comunidad Autónoma de La Rioja, como también lo comprende en otras ayudas, porque de los 174 municipios que tiene La Rioja sólo las siete Cabeceras de Comarca podrían subsistir con las tasas e impuestos, el resto habría que suprimirlos y, eso, me parece una barbaridad. Bendaña se ha hecho por la gran gestión que ha hecho este gobierno antes y después. Con el que hubo antes que se quedó y se iba hacer con el 50% que era más, pues sacaban a concurso la obra, la dirección y todo. Después, se nos dio el 60% y se nos mandó sacar la obra a nosotros y pagar la dirección. Y eso, ha hecho que ese 60% que puso el Estado, se haya quedado en un 48% y el resto, un 52%, lo han pagado entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento. Las medallas hay que ponerlas al que logra las cosas y yo no he visto que logre nada la oposición más que poner piedras en el camino o palitos en la ruedas de la bicicleta para que se rompan los radios.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.



Votan a favor la Sra. Arrieta, la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez Morón y el Sr. Alcalde, que suman doce.

Votaron en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por doce votos a favor y cinco en contra en los siguientes términos:

Incoado el procedimiento de modificación del contrato de obras de -Reformado nº2 del Proyecto de Reforma y Rehabilitación del Palacio de Bendaña-, cuyo adjudicatario es la UTE formada por las empresas IC, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A., MC CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS S.A. Y ORIÓN REPARACIÓN ESTRUCTURAL S.L.

Atendido que en el procedimiento aparecen justificadas las razones de interés público que avalan la modificación por las necesidades nuevas y causas imprevistas que se especifican en el mismo.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 12 de junio de 2012 en el que se acordó aprobar los precios contradictorios de la obra de -Reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña- con una rebaja de 3.545,02 euros.

Visto el acuerdo Plenario de fecha 31 de julio de 2012 en el que se acordó aprobar los precios contradictorios de la obra de -Reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña- en la que se refleja la sustitución de algunas partidas incluidas en proyecto por otras nuevas, según se detalla:

- Ud RESTAURACIÓN POR RÉPLICA Y REINTEGRACIÓN DE FRAGMENTOS RECUPERADOS Y COLOCACIÓN PORTADA PRINCIPAL.....19.668,93 €
- Ud ASCENSOR SIN CUARTO MÁQUINAS 4 PARD. 12 PERS. DOBLE EMBARQUE CABINA 140X140 cm./REC.ENERGIA..... 24.416,79 €



| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| - Ud TRABAJOS REFORMA ALBAÑILERÍA/CABLEADO PAR TRENZADO INST.CÁMARAS Y ALTAVOCES..... | 1.221,78 € |
| - M ² CAMBIO VIDRIOS GALERÍA LECTURA STADIP 66.1 / CÁMARA 16 / STADIP 66.1..... | 123,15 € |
| - M ² LOSA GRANITO ROSA PORRIÑO 40X30X4 I PP NEGRO ACABADO FLAMEADO..... | 85,33 € |
| - Ud DEMOLICION Y ADECUACION DE ALCORQUES EXISTENTES A NUEVO MODELO..... | 109,62 € |
| - Ud ALCORQUE "TAULAT" FUNDICION..... | 227,54 € |
| - Ud TRABAJOS CRUCE INSTALACIONES C/SANTO TOMÁS A PLAZA DE LA PAZ..... | 12.530,42 € |
| - Ml MULTICONDUCTO PEAD CUATRITUBO HOMOLOGADO IBERDROLA.... | 35,94 € |
| - Ml CANALIZACION ELECTRICA.4 TUBOS ø 160 mm..... | 52,15 € |
| - Ud TAPAS PAVIMENTABLES ARQUETAS SUMINISTROS I/CORTE Y ADAPTACION PAVIMENTO..... | 381,99 € |
| - Ud ACOMETIDA A FACHADA EDIFICIO S/PROY. ELC.IBERD..... | 4.029,97 € |

Habida cuenta que el Ministerio de Fomento a la vista de los anteriores acuerdos de aprobación de precios contradictorios, solicita redacción de un proyecto modificado que recoja dichas revisiones.

Redactado por la dirección facultativa de la obra, el estudio de arquitectura -A+C Arquitectura Integral y Consultoría S.L.P.- formada por los arquitectos D. Alfonso Samaniego Espejo y D. Carlos Madrigal Terrazas, la modificación del proyecto de la obra de -Reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña-, bajo el título -Reformado nº2 del Proyecto de Reforma y Rehabilitación del Palacio de Bendaña-.

Atendido que la modificación del contrato de obra supone una variación en más que no supera el 20 por 100 del presupuesto de la obra y que las modificaciones son consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas al tiempo de elaborar aquél, no comportando alteración sustancial del objeto de la obra o de sus características básicas, tal como se especifica en la



Memoria del proyecto modificado.

Vistos los informes económicos, técnicos y jurídicos.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda de fecha 30 de octubre de 2012.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar la modificación del proyecto de obra de -Reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña- redactado por los responsables de la Dirección facultativa de la obra, -A+C Arquitectura integral y Consultoría S.L.P.- formada por los Arquitectos D. Alfonso Samaniego Espejo y D. Carlos Madrigal Terrazas, por los importes que se detallan a continuación:

- Precio base: 127.646,10 euros.
- IVA 18%:..... 13.494,83 euros.
- IVA 21%:..... 11.061,70 euros.

2).- Aprobar el expediente de modificación del contrato de obra y el proyecto de -Reformado nº2 del Proyecto de Reforma y Rehabilitación del Palacio de Bendaña-, por los precios arriba detallados, adjudicándolo al contratista de la obra principal, la UTE formada por las empresas IC, CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS, S.A., MC CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y GESTIÓN DE OBRAS S.A y ORIÓN REPARACIÓN ESTRUCTURAL S.L.

3).- Notificar el presente acuerdo junto con el proyecto modificado nº 2 al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En estos momentos, y con el permiso del Sr. Alcalde-Presidente, abandonan el Salón de Plenos la Sra. Olarte y la Sra. Arrieta.

11.- ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HARO.



La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

En estos momentos, y con el permiso del Sr. Alcalde-Presidente, entra en el Salón de Plenos la Sra. Olarte.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Mena: El Grupo Municipal Socialista cree que esta Ordenanza está muy limitada y coartada por el convenio suscrito con el Gobierno de la Rioja. Es increíble la poca flexibilidad que permiten estos convenios a los Técnicos, limitando su eficacia en la aplicación de dichas ayudas. Con el tiempo, nos daremos cuenta que estas limitaciones políticas impuestas no guardan ninguna relación con la sociedad presente, hoy en día, en Haro. Además, creemos que las políticas sociales están ahogadas por la mala gestión económica y política. Es más que probable que, en el futuro, las situaciones presupuestarias estrangulen las ayudas sociales. En sí, la Ordenanza sólo sigue la política que viene impuesta por los recortes que se aplican o se van aplicar. Técnicamente, poco podemos añadir ante el poco margen de maniobra que presenta el convenio suscrito con la Comunidad. Resumiendo, los Técnicos lo han hecho lo mejor que han podido debido a la condicionalidad del convenio.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez Morón y el Sr. Alcalde, que suman once.

Votaron en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.



Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor y cinco en contra en los siguientes términos:

Visto el texto de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el municipio de Haro.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 4 de Octubre de 2012.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de fecha 16 de Octubre de 2012.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 k), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril y 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el municipio de Haro.

2).- Exponer el texto de la misma y el expediente a información pública por plazo de 30 días, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiese presentado ninguna reclamación, y puesto que se entender definitivamente aprobado, se remitir el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Gestión y Concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el municipio de Haro, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a los efectos previstos en el art. 70.2, en relación con el art. 65.2 de la Ley 7/1985.



5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro, en el Boletín Oficial de La Rioja.

A N E X O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE HARO

Preámbulo

El texto constitucional de 1978 reconoce el derecho de los ciudadanos a disfrutar de una situación de Bienestar Social mediante un sistema de Servicios Sociales que atienda sus problemas específicos y que potencia y preserve el desarrollo integral de los individuos y grupos sociales mediante la mejora de la calidad de vida y la supresión de obstáculos que objetivamente dificulten el desarrollo personal y familiar.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio atribuye en su Artículo 8.1.18 las competencias exclusivas en materia de Bienestar Social a nuestra Comunidad Autónoma de La Rioja, así como la asunción a su vez de las Corporaciones Locales de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

En el marco de esta competencia estatutaria, la Ley 7/2009 de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja reconoce el derecho subjetivo a los Servicios Sociales con lo que el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales se convierte en el cuarto pilar del Estado de Bienestar en nuestro ámbito territorial. Este texto legal establece todos los servicios y prestaciones en el Catálogo que la propia Ley crea como derechos subjetivos de los ciudadanos.

Las Ayudas de Emergencia Social son las prestaciones que el citado Catálogo de la Ley incluye en el Primer Nivel de Atención del Sistema Público de Servicios Sociales. En consecuencia, es competencia de las entidades locales la creación, el mantenimiento y la gestión de dichas prestaciones, tal y cómo establece el artículo 30 d) de la Ley 7/2009 de 22 de diciembre de Servicios Sociales de La Rioja.



El Decreto 24/2001 de 20 abril, por el que se regulan las prestaciones de Inserción Social, en el que realiza mención expresa a las Ayudas de Emergencia Social; con las cuales se atienden situaciones de urgente y grave necesidad, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

El procedimiento para la concesión se regula de forma simplificada y ágil evitando tramitaciones complejas y garantizando el destino de las ayudas a los casos previstos en la normativa a través de los correspondientes informes sociales y propuestas de la Comisión Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Todas estas ayudas se concederán siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias que se tengan asignadas para tal fin.

Artículo 1.- Definición

Las ayudas de Emergencia Social son prestaciones no periódicas expresadas en dinero o en pago de bienes/servicios básicos que, encuadradas en las prestaciones básicas de los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención, se destinan para atender situaciones de urgente y grave necesidad de carácter transitorio, que no pueden ser atendidas a través de ningún otro recurso, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Artículo 2.- Naturaleza

Las ayudas de emergencia social tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de los recursos de la unidad de convivencia independiente y de cualquier clase de prestación pública prevista en la legislación vigente, que pudiera corresponder a la persona beneficiaria o a los miembros de la unidad de convivencia independiente en la que se integra.

Artículo 3.- Perceptores: beneficiario o endosatario

Podrán ser beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social:

- Las personas físicas o unidades de convivencia independiente



cualquiera que sea su naturaleza y que en el documento de la solicitud reúnan los requisitos enumerados en la presente ordenanza.

Podrán ser preceptores de las Ayudas de Emergencia Social:

- Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.
- Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda, que tendrán el concepto de endosatarios, debiendo en tales casos ser autorizado el pago por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 4.- Requisitos

1.-Podrán ser beneficiarios de las Ayudas de Emergencia Social aquellos que en el momento de la solicitud reúnan los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la residencia efectiva en el municipio de Haro, al menos con un año de antelación a la solicitud a través del correspondiente empadronamiento en el Ayuntamiento de Haro.
- b) Los solicitantes extranjeros deberán acreditar, igualmente, un año de residencia legal e ininterrumpida en España a través del correspondiente documento o tarjeta de residencia en vigor, o de certificado de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, o del Registro General de Extranjeros de la Comisaría General de Documentación del Ministerio del Interior.
- c) Constituir una unidad de convivencia independiente, como mínimo con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Quedan exceptuados de cumplir este plazo las personas solicitantes quienes modifiquen su residencia como consecuencia de fallecimiento, divorcio, separación, malos tratos, o cualquier otra causa similar de disolución de la unidad de convivencia; siempre que las mismas sean acreditadas documentalmente.
- d) Ser mayor de 18 años. No obstante, podrán ser beneficiarias las personas menores de dicha edad que tengan a su cargo personas menores o con discapacidad o procedan de instituciones de protección de menores, así como los huérfanos de padre y madre.



e) Estar al corriente en el pago de las obligaciones municipales, tributarias y de cualquier naturaleza.

f) Que económicamente no superen los siguientes límites de ingresos establecidos a continuación, tomando como periodo de referencia el mes de la fecha de formalización de la solicitud:

- El 70% del SMI mensual en el supuesto de unidades convivenciales compuestas por un solo miembro.

- El 90% del SMI mensual en el supuesto de unidades convivenciales compuestas por dos miembros.

- Se incrementaría de forma acumulativa en un 10% del SMI mensual por cada miembro más que componga la unidad convivencial.

g) Que no existan o se hayan agotado todas las posibilidades de obtención de ayudas por otros cauces.

h) Cumplir aquellas contraprestaciones estipuladas por los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales de Haro.

i) No haber rechazado una oferta de empleo o un curso de formación.

j) No poseer patrimonio a excepción de la vivienda habitual. No obstante a partir de septiembre de cada año y, condicionado a las disponibilidades presupuestarias, podrían percibir dicha ayuda, con prelación a favor de las personas con menor patrimonio, que se valorará por sus bienes inmuebles por el valor catastral.

2.-Cuando en una misma unidad de convivencia, existieran varias personas que pudieran ser beneficiarias de una Ayuda de Emergencia Social, ésta sólo podrá otorgarse a una de ellas y, en caso de necesidad, se aplicará el criterio de concesión que recaerá en aquella que lo hubiese solicitado en primer lugar.

3.-Tendrán prioridad aquellas unidades de convivencia en las que convivan menores o discapacitados; así como aquellas que no hubiesen sido beneficiarias de Ayuda de Emergencia Social en años anteriores.

4.-Tendrán prioridad las solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

5.-En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que no reúnan algunos de los requisitos exigidos, cuando exista una valoración fundada de los técnicos de los Servicios Sociales Municipales y lo estime oportuno el órgano competente.



Artículo. 5.- Finalidad

Las Ayudas de Emergencia Social se destinarán preferentemente para hacer frente a las siguientes necesidades y con las siguientes cuantías máximas:

a) Equipamiento básico de la vivienda, con una cuantía máxima de concesión de 350 €.

Se entenderá por equipamiento básico de la vivienda los siguientes electrodomésticos de la denominada "línea blanca": estufa doméstica, lavadora, nevera y calentador.

En ningún caso se entenderá por equipamiento básico de la vivienda gastos de adaptación y/o reparación de la misma o gastos de nuevas instalaciones básicas de la vivienda.

b) Necesidades básicas alimenticias, con una cuantía máxima de concesión de 300 €.

En ningún caso se entenderá por necesidades básicas alimenticias la adquisición de productos tales como bebidas alcohólicas, bebidas azucaradas (zumos, refrescos y batidos), repostería, dulces, aperitivos, marisco y todos aquellos productos que según las características de la unidad familiar sean estimados como innecesarios por los técnicos de los Servicios Sociales Municipales.

c) Alquiler de la vivienda habitual (máximo 2 mensualidades) y/o gastos para el mantenimiento de la misma.

d) Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas en diferentes cuantías de las anteriormente expuestas, cuando exista una valoración fundamentada de los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro y lo estime oportuno el órgano competente.

Artículo. 6 - Eficacia de la ayuda

No podrá concederse más de una Ayuda de Emergencia Social durante un año para atender situaciones de urgente necesidad que se originen en una misma unidad de convivencia independiente, salvo casos excepcionales cuando exista una valoración fundamentada de los técnicos del Centro Municipal de Servicios



Sociales del Ayuntamiento de Haro y lo estime oportuno el órgano competente.

La cantidad máxima de Ayudas de Emergencia Social será, en todo caso, de dos ayudas de esta naturaleza en un periodo de dos años consecutivos. Agotadas estas concesiones no podrá volverse a solicitar una Ayuda de Emergencia Social durante el plazo de un año.

En supuestos excepcionales, podrá modificarse este criterio, cuando exista una valoración fundamentada de los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro y lo estime oportuno el órgano competente.

Artículo 7.- Exclusiones

Quedan excluidas de esta convocatoria las solicitudes cuyo objeto sea el pago de:

- a) Tributos de toda especie
- b) Cuotas de la Seguridad Social
- c) Gastos por adquisición de vivienda propia (amortización préstamo gasto no incluido)
- d) Se excluyen los gastos de comedores escolares, por existir becas para este fin
- e) En general todas aquellas cuya atención sea competencia de otros organismos (así, no se contemplan prestaciones de tipo sanitario como gafas, audífonos, dentistas, intervenciones quirúrgicas, etc; ni las específicas educativas).

La percepción de Ayudas de Emergencia Social será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda de entidades, públicas o privadas destinadas al mismo fin.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

INICIACIÓN

Artículo. 8 - Solicitudes y documentación

Las solicitudes, se realizarán en el Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro, según modelo



normalizado debidamente firmado por la persona interesada, y serán acompañadas por la siguiente documentación:

- Original y fotocopia DNI/Pasaporte de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlos.
- Original y fotocopia del NIE/Tarjeta de Identificación de extranjero en vigor de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia obligados a tenerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento y convivencia en el que consten todos los miembros de la unidad de convivencia independiente y copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado de la Administración Tributaria en el que conste que no se ha presentado la declaración.
- Certificado de bienes.
- Certificados y documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia independiente.
- Declaración responsable sobre los ingresos y patrimonio de los miembros de la unidad de convivencia independiente.
- Siempre que sea necesario, dos presupuestos detallados de la necesidad concreta por la que se solicita la ayuda, en el que conste el nombre de la empresa, CIF, sello de la misma y fecha.
- Ficha de Alta a Terceros de la persona que figure como endosataria.
- Cualquier otro documento que pudiera ser solicitado por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 9. - Plazo de presentación

Las solicitudes de Ayuda de Emergencia Social podrán presentarse en cualquier momento del año, debiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

INSTRUCCIÓN

Artículo 10.- Tramitación



1.-Las solicitudes se tramitarán desde el Centro Municipal de Servicios Sociales que, tras el estudio de la situación, emitirá un informe-propuesta en el que constará la prestación básica

que contempla la ayuda solicitada y, en su caso, la conveniencia de la percepción de la ayuda por persona física o jurídica, distinta al solicitante.

2.-Recibidas las solicitudes, se requerirá, en su caso, a las personas interesadas, por parte de los profesionales del Centro Municipal de Servicios Sociales, para que en el plazo de 10 días subsane la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa comunicación que les será notificada.

3.-Los Servicios Sociales Municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles debe pronunciarse la resolución, pudiendo requerir de las personas interesadas las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

En el supuesto de inactividad de la persona interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

FINALIZACIÓN

Artículo 11.- Resolución.

Corresponde a la Comisión competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro, emitir informe previo sobre la correspondiente propuesta de resolución presentada por los técnicos del Centro Municipal de Servicios Sociales para dictar la correspondiente Resolución de Alcaldía.

Las resoluciones de concesión determinarán la finalidad y cuantía de las Ayudas, así como la persona beneficiaria, y en su caso, la endosataria, de las mismas.

Se entenderán estimadas las solicitudes en las que transcurridos tres meses desde su presentación no se haya notificado resolución expresa.

Las resoluciones, que en todo caso serán motivadas, deberán



notificarse a las personas solicitantes.

Contra dicha resolución se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las Ayudas, así como la obtención concurrente de otras ayudas para la misma o análoga finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Haro podrá denegar la ayuda solicitada cuando, aún reuniendo la persona solicitante todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, se hubiera agotado la correspondiente partida presupuestaria.

Contra dichas resoluciones se podrán interponer los correspondientes recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la legislación vigente.

EJECUCIÓN

Artículo 12. Pago y Justificación, Reintegro y Control

1.-El pago de la ayuda, una vez dictada la oportuna resolución concediéndola, se realizará de una sola vez a la persona que figure como beneficiaria, y en su caso endosataria, de la misma en la resolución de concesión, siempre en función de las necesidades y liquidez de los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Haro.

A tales efectos se entenderá por endosataria la persona física o jurídica a cuyo favor se cede el ingreso económico de la Ayuda de Emergencia.

2.-Quien figure como beneficiaria y, en su caso, la endosataria, de la ayuda, deberá justificar plenamente la efectiva utilización para la finalidad que previamente determinó la concesión de la ayuda. Para ello deberá presentar factura original o fotocopia compulsada del gasto efectuado en el plazo máximo de 15 días a partir de la realización del gasto.

En cualquier caso dichas justificaciones deberán aportarse antes del 15 de diciembre del año en curso.

3.-Si la utilización de la ayuda concedida no hubiera sido



realizada efectivamente sobre la finalidad prevista, el Ayuntamiento exigirá que los fondos recibidos sean reintegrados a la Hacienda Municipal.

4.-Los Servicios Sociales Municipales podrán realizar las comprobaciones que estimen oportunas respecto a la ayuda concedida y tendrán acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

5.-La persona beneficiaria procederá al reintegro de la ayuda en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las condiciones impuestas
- Incumplimiento de la finalidad para la cuál fue concedida la ayuda
- Incumplimiento de las obligaciones de justificar
- Incumplimiento de las obligaciones ciudadanas tales como la no comisión de delitos

El procedimiento de reintegro de la ayuda será el siguiente:

- El procedimiento se iniciará de oficio, a iniciativa de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- En la tramitación del procedimiento se concederá al interesado un plazo de audiencia de 15 días.
- Finalizado el plazo de audiencia, el órgano municipal correspondiente, previos los informes oportunos, dictará resolución acordando la procedencia o no del reintegro.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias

1.-Las personas beneficiarias, y en su caso, endosatarias, de la Ayuda de Emergencia Social vendrán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda al fin para el que fue concedida
- b) Acreditación o justificación ante el Ayuntamiento de Haro del gasto subvencionado y del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Haro a través de sus Servicios Sociales.



d) Comunicar al Ayuntamiento de Haro, la obtención de otras subvenciones o ayudas concurrentes, así como los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión tales como modificación de número de miembros en las unidades convivenciales independientes.

e) Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma y plazo señalado en el artículo anterior.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control de la intervención municipal.

g) Reintegrar los importes percibidos cuando no se acredite su aplicación a los fines objeto de la subvención.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Infracciones

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de Ayudas las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

a)La obtención de ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieren impedido o limitado.

b)La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c)El incumplimiento por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la ayuda.

d)La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2.-Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o, en su caso, los endosatarios.

Artículo 15.- Sanciones

Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta del triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la



imposición de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener ayuda o subvención del Ayuntamiento de Haro.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con el Ayuntamiento de Haro.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplado en el artículo anterior.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de Ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, le resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición Derogatoria Única

Quedan derogadas expresamente las bases reguladoras de Ayudas de Emergencia Social aprobadas por el Pleno en Sesión de 22 de mayo de 2001.

Disposición Final Primera

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de Haro, aprobada el 4 de octubre de 2005, así como a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo RD 887/2006, de 21 de julio.

Disposición Final Segunda

La vigencia de la presente ordenanza comenzará al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, que se realizará transcurrido el plazo de 15 días al que hace alusión el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



12.- APROBACION CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVES DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LA FINANCIACION CONJUNTA DE LOS GASTOS DE PERSONAL EN MATERIA DE INTERVENCION EN ADICCIONES.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sr. Mena: El Convenio nos suscita dudas sobre cuál es el papel de Haro y sus necesidades y en qué lugar quedan éstas. La cláusula segunda, apartado cuarto, dice que independientemente de las funciones y el plan que marque el Técnico en Intervención de adicciones dentro del campo municipal por el convenio que ahora se va a firmar se supeditarán todo esto al plan riojano de drogodependencias y al plan de salud de La Rioja que se adjuntan en el anexo del convenio. Se marcan las acciones prioritarias por este organismo para la Ciudad de Haro. He aquí la duda que se nos plantea: ¿Es una imposición de Logroño o, por el contrario, es una necesidad explícita de la Ciudad de Haro?. Pondré un par de ejemplos. Primer ejemplo: Este año se recoge como prioritaria la colaboración en el desarrollo y difusión de un programa en Internet para la colaboración y la creación de un programa de auto ayuda en familias. Esto es, crear un recurso informático para la generación de grupos donde los familiares puedan prestarse apoyo mutuo. La pregunta es: ¿Ésto es necesario para Haro o, tal vez, fuera más necesario la creación de grupos de auto ayuda tradicionales?. Segundo ejemplo: El segundo punto que intenta una mayor coordinación entre los campos sanitarios primarios junto con los servicios sociales. La duda que se nos plantea es: ¿Si la coordinación debe ser promocionada cómo es que no ha funcionado en todos los años que lleva el plan riojano de drogas en funcionamiento?. ¿Han fallado las decisiones políticas en el plan riojano de drogodependencias en este aspecto básico de la prevención?. ¿Es en definitiva un problema que se presenta en nuestra ley primaria socio-sanitaria o es un problema que se presenta a nivel Comunidad?. Que en la firma de un convenio como este la Comunidad Autónoma quiera imponer unos criterios es



lógico, pero en la firma el Equipo de Gobierno no debería ser un sujeto pasivo sino un defensor activo del trabajo que hace nuestro Técnico para que, en un trabajo conjunto con ella y el departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar, se marquen las políticas de intervención en Haro y no en posibles imposiciones que pueden no ser originarias del marco jarrero. Ésta es nuestra duda respecto al convenio. Otra duda es, cómo se va a ver afectado este convenio por los recortes sociales que ha presentado el Gobierno de La Rioja a los presupuestos del año que viene. Queremos saber: ¿Si se va a reducir el presupuesto cómo se va a ver afectado este tipo de convenio?.

Sr. Asenjo: Respecto a esta última pregunta decir que no se reduce nada. Es el mismo convenio. Son 39.266 euros brutos de los cuales, el 50% lo pone la Comunidad Autónoma y, el 50% el Ayuntamiento de Haro, y es a cuatro años. Las políticas de drogodependencias las marcan las Técnicas de drogodependencias en las reuniones que tienen en Logroño con otras Técnicas de la provincia. Políticamente, nosotros no entramos para nada, los programas los marcan y realizan ellas. Concretamente este año, hemos tenido la suerte de que los que se han realizado en Haro han tenido muy poca inversión y, la propia Técnico, ha hecho lo increíble para llevarlos a cabo. Por lo tanto, esto no es una decisión política municipal, son las Técnicas, con las directrices que la Consejería de Salud posiblemente les indique, las que hacen los propios programas.

Sr. Mena: De acuerdo. La Técnico hace un programa y hace lo increíble para realizarlo y para trabajar por el pueblo Y entonces, ¿por qué el convenio marca 5 puntos que, aunque consensuados con toda La Rioja, tal vez en Haro no tengan importancia?. ¿Por qué falla la promoción de salud a nivel primario de la red de sanidad riojana?. Si a esas reuniones va todo el mundo, la promoción, desde el primer momento, está aplicada. El problema está en si yo tengo que promocionar en un segundo convenio un punto básico de la intervención en prevención de drogas. El problema está en quitar de la aplicación de ese convenio las decisiones políticas y esas directrices que no son correctas. La duda es: ¿cómo nos afecta a nosotros como jarreros? o ¿no nos afecta?. ¿Hasta qué punto nos vemos coartados para cubrir nosotros nuestras propias necesidades?. Que sea la Técnico la que nos lo marque. Pero, ¿hasta qué punto tenemos que hacer, prioritariamente, primero lo que nos digan desde Logroño y, luego, lo que necesitemos nosotros?. ¿Está coordinado o no está



coordinado?. Ahí está el problema, en la política impuesta o en la no impuesta. Cuando firméis cualquier tipo de convenio en Logroño, eso es lo que queremos que defendáis. Por este motivo nuestro grupo se va abstener porque no hay margen de maniobra y nos queda la duda. Este problema lo vamos a ver, cada vez más, en políticas sociales. El paro está en un 25%, vamos a llegar a 6 millones y, esto, no sólo lo dice el Partido Socialista y el Partido Popular, lo dicen los empresarios. Es por eso, que nosotros queremos que en Logroño defendáis los derechos de Haro. A todos los que estamos aquí, nos eligieron los ciudadanos de Haro y éstos pusieron su granito de poder para que nosotros defendamos a la ciudad. Es verdad que con este convenio nos van a dar dinero pero, no por ello, tenemos que hacer lo que ellos nos digan.

Sr. Asenjo: No te quepa la menor duda que cuando vamos a Logroño defendemos los intereses de Haro, pero cuando se hace un convenio se hace genérico, no a medida de cada ciudad. Se hace un convenio genérico y cada ciudad, a través de su Técnico, adapta lo necesario. Estos convenios los planifica la Consejería de Salud, pero son los Técnicos de todos los municipios los que junto con la Consejería llegan a unos acuerdos y es lo que plasman, pero lo que recogen es genérico, porque lo que puede ser bueno para Haro, igual puede ser malo para Calahorra o lo que es bueno para Arnedo puede ser malo para Haro. Por ello, lo dejan muy abierto para que sea la propia Técnico de drogodependencias de Haro la que marque su programa y lo realice. Así, quien mejor conoce la problemática social de Haro es la Técnico de drogodependencias del Ayuntamiento. Lo único que se le puede decir a la Técnico es que se ajuste, todavía más, a la problemática social local, aunque es una Técnico que lo está haciendo muy bien, que lleva muchos años, y que tiene una gran experiencia. Por lo demás, decir que el 50% que nos dan queremos que nos lo sigan dando, porque si algún día hay algún recorte en esto, igual hay que prescindir de ella y, la verdad, no quisiera prescindir de una Técnico tan importante que está haciendo una labor social importantísima.

Sr. Mena: Nosotros no queremos que se quite el servicio, es más, nos gustaría ampliarlo. Sabemos que en materia de Servicios Sociales necesitamos ayuda de la Comunidad Autónoma. Lo que queremos es que se plantee la mejor ayuda que pueda darnos la Comunidad. Al leer el anexo dos del convenio se nos plantea la duda de si, eso, es aplicable a Haro y, si es real. El error de política es ese y tal vez seríamos más funcionales si lo aplicamos al polo que lo queremos aplicar. Por eso, cuando se hace un



programa de intervención se ponen unos objetivos generales, unos objetivos específicos y, unas formas de intervención. En ningún momento estamos poniendo en duda a la Técnico, ni su utilidad o funcionalidad. Lo que ponemos en duda son las prioridades que se deben aplicar en Haro y la prioridad que debe de regir a la hora de firmar estos convenios. Pero que quede claro que no ponemos en duda al Técnico.

Sr. Asenjo: En las reuniones previas son las propias Técnicos las que marcan esas prioridades del programa y, luego, cada Técnico lo adapta a su problemática local. Lo que no se puede es reflejar la problemática general y específica de cada pueblo en este convenio, sería inviable.

Sr. Alcalde: Está claro y es lógico que cuando lo tenemos en la mano fijamos las prioridades. Con la gestión de todos, sean de un partido político o de otro, se llega a unos acuerdos dentro de las reuniones y dentro de las posibilidades que tenemos tanto aquí como en la propia Comunidad.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez Morón y el Sr. Alcalde, que suman once.

Se abstuvieron la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor, ningún voto en contra y cinco abstenciones en los siguientes términos:

Vista la propuesta definitiva del "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Intervención en Adicciones".



Visto que en la Comisión Municipal Informativa de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de fecha 16 de Octubre de 2012, se informa sobre el "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Intervención en Adicciones" con una vigencia del año 2012 al año 2015.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 k), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, 55 y 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril y 50.3 y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

- 1.- **Aprobar** el "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Haro para la financiación conjunta de los gastos de personal en materia de Intervención en Adicciones".
- 2.- **Facultar** al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 3.- Remitir el Certificado de éste acuerdo a la Dirección General de Salud Pública y Consumo, Servicio de Drogodependencias y otras Adicciones.

13.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. GUILLERMO GOMEZ RUESGAS COMO DELEGADO DE PERSONAL DE F.S.P.U.G.T.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.



Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

Se abstuvieron la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Resultando la propuesta aprobada por nueve votos a favor, ningún voto en contra y siete abstenciones en los siguientes términos:

Vistos los escritos presentados por D. Guillermo Gómez Ruesgas -delegado de personal de F.S.P.U.G.T. del Ayuntamiento de Haro-, R.E. número 7.962/2012 de fecha 24 de octubre de 2012, y D^a María José Salinas Sáez -funcionaria del Ayuntamiento de Haro-, R.E. número 7.976/2012 de fecha 24/10/2012, por los que interponen recurso de reposición contra los arts. 29.8 párrafo 3^o y 29.8 párrafo 5^o del acuerdo 6^o adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2012 publicado en el B.O.R. n^o. 122 de fecha 8 de octubre de 2012.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 25 de octubre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

".....Vistos los recursos de reposición presentados contra los arts. 29.8 párrafo 3z y 29.8 párrafo 5z del acuerdo 6z adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2012.

Visto que el citado art. 29.8 párrafo 3^o del acuerdo 6^o antes referido, establece que la prestación económica por incapacidad temporal desde el 21^o día hasta el 90^o día sea del 80% de las retribuciones que venía percibiendo el trabajador en el mes anterior a causarse la incapacidad temporal.

Visto que los recurrentes argumentan que contradice lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece en su art. 9 punto 3.-



Quienes están adscritos a los regímenes especiales de la seguridad social del mutualismo administrativo a partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias Por lo que solicitan la anulación de dicho párrafo del acuerdo de Pleno y su rectificación ajustándolo a la normativa vigente.

Visto que el citado art. 29.8. párrafo 5º del acuerdo 6º antes referido, establece que para determinar los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer por la Junta de Gobierno Local, un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento, se seguir lo marcado por la guía médica de MUFACE, la CIE9-MC de clasificación internacional de enfermedades.

Visto que los recurrentes argumentan que contradice lo dispuesto en el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece en su art. 9 punto 5.- *Cada administración pública podrá determinar, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda alcanzar, como máximo el cien por cien de las retribuciones* Por lo que solicitan la anulación de dicho párrafo por no ajustarse a derecho, puesto que no determina los supuestos, sino que lo deja al arbitrio de la Junta de Gobierno Local, desconociéndose los criterios en que se basar. Cada administración pública podrá determinar los supuesto, dice el Real Decreto, pero con este acuerdo plenario, esta administración no lo hace. No es competencia de la Junta de Gobierno Local considerar la enfermedad del funcionario para, basándose en ese dato (dato privado) concluir el derecho de un funcionario a la percepción de una mayor o menor retribución del funcionario enfermo. Establecer complementos salariales según que enfermedad y no establecerlos en otra enfermedad, no esta autorizado por ninguna legislación vigente.

Por la presente se,

INFORMA

PRIMERO. En relación a la solicitud de la anulación del art. 29.8 párrafo 3º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro antes referido,

Considerando lo dispuesto en los arts. 9 y 10 del Real



Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, el sistema de la Seguridad Social viene integrado por los siguientes Regímenes:

- a. El Régimen General.
- b. Los Regímenes Especiales siguientes:
 - b.1. Trabajadores por cuenta propia o autónomos.
 - b.2. Trabajadores del mar.
 - b.3. Funcionarios públicos, civiles y militares.
 - b.4. Estudiantes.
 - b.5. Los demás grupos que determine el Ministerio de Trabajo e Inmigración, por considerar necesario el establecimiento para ellos de un régimen especial, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de este artículo.

Considerando lo dispuesto, tanto en el art. 3 del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, como en el art. 3 del Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Mutualismo Administrativo, quedan excluidos del Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado y del mutualismo administrativo (que es el mecanismo de cobertura del Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado), los funcionarios de la Administración Local, que se regirán por sus normas específicas.

Resultando de lo anteriormente expuesto que los funcionarios del Ayuntamiento de Haro no están adscritos a los regímenes especiales de la Seguridad Social del mutualismo administrativo.

Considerando lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y en la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/1992 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993, se autorizaba al Gobierno para que procediese a la integración del colectivo incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones, términos y plazos que reglamentariamente se determinasen.



Siendo el Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, y conforme a lo establecido en las Leyes arriba citadas, la norma jurídica en la que se establecen los términos y efectos jurídicos, en que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el personal pasivo y activo que vena recibiendo la acción protectora de la Seguridad Social a través de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Considerando lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, el personal activo y pasivo que, en 31 de marzo de 1993, estuviese incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local quedar integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de la fecha de integración, al personal indicado en el apartado anterior le será de aplicación la normativa del Régimen General de la Seguridad Social, con las particularidades previstas en el presente Real Decreto.

Resultando de lo anteriormente expuesto,

1º.- Que el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local se eliminó como tal Régimen especial en fecha 31 de marzo de 1993.

2º.- Que el personal activo y pasivo que, en 31 de marzo de 1993, estuviese incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, se integró, con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social, siéndole de aplicación a partir de la fecha de integración, la normativa del Régimen General de la Seguridad Social.

Considerando lo dispuesto en el art. 6 del Real Decreto 480/1993 de 2 de abril, las prestaciones de asistencia sanitaria y de incapacidad laboral transitoria (actual incapacidad temporal) se concederán al personal activo y, en su caso, a sus familiares, en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, si bien serán prestadas de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuadragésima Primera del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, la cobertura de la asistencia sanitaria de



los funcionarios procedentes del extinguido Régimen Especial de Funcionarios de la Administración local, así como del personal procedente de esta última, que vinieran percibiendo la prestación del Sistema Nacional de Salud y con cargo a las corporaciones, instituciones o entidades que integran la Administración Local, queda a todos los efectos sometida al régimen jurídico y económico aplicable a la contingencia comprendida en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social

Considerando que la Disposición Derogatoria Única 5 del Real decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, deroga:

- El artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio , por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, el cual disponía que la prestación económica en la situación de incapacidad temporal consistirá durante los primeros tres meses, en la totalidad de las retribuciones básicas y de las retribuciones complementarias del funcionario en la misma cuantía a las que le correspondería en cada momento en su puesto de trabajo si no se encontrase en esta situación de incapacidad temporal, y con cargo a los mismos conceptos presupuestarios por los que se venían percibiendo dichas retribuciones.

- La disposición adicional sexta de la Ley 26/2009, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el cual disponía que, sin perjuicio de la integración en el régimen general de la Seguridad Social del régimen especial de los funcionarios de la Administración Local y de la integración en dicho régimen de los funcionarios de la Administración General del Estado y de las Administraciones Autonómicas en los casos en los que así proceda, todos los funcionarios integrados en el régimen general de la Seguridad Social, sea cual sea la administración en la que prestan sus servicios, cuando se encuentren en la situación de incapacidad temporal, durante los tres primeros meses, tendrán la misma protección en dicha situación que la prevista para los funcionarios civiles del Estado en el artículo 21.1.a) del Texto Refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio.

Considerando la Sentencia Tribunal Supremo de 23 de febrero de 1998, conforme a la cual "(...) *Las mencionadas sentencias*



(Sentencias de esta Sala como las de 29 septiembre y 12 octubre 1995, 26 junio y 9 y 18 diciembre 1996, 16 enero (dos), 27 febrero y 24 marzo 1997) *recogen también que si unas normas con rango de ley, cuya constitucionalidad no ha ofrecido dudas a esta Sala, autorizan la integración de un determinado colectivo funcional en el Régimen General de la Seguridad Social, tal autorizada integración debe entenderse en el sentido plenario de que es el ordenamiento total, identificado como Régimen General, y regulado por ley, el que debe aplicarse al colectivo integrado, siendo claro que la incompatibilidad entre la normativa rectora del Régimen General de la Seguridad Social y la que antes regía el sistema de protección social de los funcionarios de Administración Local, conlleva un elemento de derogación tácita de ésta, que el Real Decreto 480/1993 no hace sino explicitar, puesto que, en definitiva, se trata de que unas normas con rango legal, al autorizar al Gobierno para que integrase a los funcionarios de Administración Local en el Régimen General de la Seguridad Social, establecían por sí mismas el factor clave de modificación de un sistema de protección, fijado en anteriores normas con rango de ley, con referencia concreta a otro sistema, el del Régimen General de la Seguridad Social, absolutamente preciso y a su vez establecido en normas con rango de ley, cual era el Texto Refundido de la ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 2065/1974, de 30 mayo, de lo que resulta que sí es la Ley (las Leyes 31/1991 y 39/1992 en este supuesto) la que produce, con el complemento del Real Decreto 480/1993, la modificación del sistema de protección social del colectivo de referencia al someterlos al ordenamiento de rango de ley rector del Régimen General de la Seguridad Social, ni cabe imputar al Real Decreto infracción de la normativa precedente de rango legal, pues dicho Real Decreto no hace sino utilizar correctamente la habilitación que la Ley le confería, ni existe base, después de la modificación, para poder sostener que los funcionarios de Administración Local pudieran tener derecho -después de la modificación, se insiste- a la equiparación de su sistema de protección social al de los funcionarios de la Administración del Estado, ya que, en síntesis, el sistema anterior ha dejado de tener virtualidad, siendo sustituido globalmente por el nuevo, y los preceptos del Real Decreto no hacen sino precisar el alcance de la integración de los funcionarios de Administración Local a dicho Régimen General de la Seguridad Social (...)*".

Resultando de o anteriormente expuesto que las prestaciones de asistencia sanitaria y de incapacidad temporal se concederán al



personal funcionario local en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando a todos los efectos sometidos al régimen jurídico y económico aplicable a la contingencia comprendida en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, no teniendo derecho a la equiparación de su sistema de protección social al de los funcionarios de la Administración del Estado.

SEGUNDO. En relación a la solicitud de la anulación del art. 29.8 párrafo 5º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro antes referido,

Considerando lo dispuesto en el art. 9.5 el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

Resultando, que el art. 29.8 párrafo 5º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro recurrido, tiene por único objeto establecer el instrumento que ha de servir de criterio para que la Junta de Gobierno Local pueda determinar de manera debidamente justificada, los supuestos en que, con carácter excepcional, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según el cual el Alcalde ostenta la atribución de distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011, por el que se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Resultando de lo anteriormente expuesto que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro es el órgano competente para la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. Siendo la Junta de Gobierno Local la que, mediante acuerdo, determinará los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un



complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento; sirviéndose para ello del instrumento que le ha atribuido el Pleno del Ayuntamiento de Haro antes mencionado.

CONCLUSIONES

1.- En relación a la solicitud de la anulación del art. 29.8 párrafo 3º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro antes referido:

1.1.- Que el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local se eliminó como tal Régimen especial en fecha 31 de marzo de 1993.

1.2.- Que el personal activo y pasivo que, en 31 de marzo de 1993, estuviese incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, se integró, con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social, siéndole de aplicación a partir de la fecha de integración, la normativa del Régimen General de la Seguridad Social.

1.3.- Que los funcionarios del Ayuntamiento de Haro no están adscritos a los regímenes especiales de la Seguridad Social del mutualismo administrativo.

1.4.- Que a los funcionarios del Ayuntamiento de Haro no le es de aplicación lo dispuesto en el art. 9.3 del Real Decreto Ley 20/2012, de 3 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, puesto que no pertenecen al Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ya que no están adscritos a los regímenes especiales de la Seguridad Social del mutualismo administrativo.

1.5.- Que las prestaciones de asistencia sanitaria y de incapacidad temporal se concederán a los funcionarios del Ayuntamiento de Haro en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando a todos los efectos sometidos al régimen jurídico y económico aplicable a la contingencia comprendida en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, no teniendo derecho a la equiparación de su sistema de protección social al de los funcionarios de la Administración del Estado.



2.- En relación a la solicitud de la anulación del art. 29.8 párrafo 5º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro antes referido, :

2.1.- Que el art. 29.8 párrafo 5º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro recurrido, tiene por único objeto establecer el instrumento que ha de servir de criterio para que la Junta de Gobierno Local pueda determinar de manera debidamente justificada, los supuestos en que, con carácter excepcional, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

2.2- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro es el órgano competente para la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. Siendo la Junta de Gobierno Local la que, mediante acuerdo, determinará los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento; sirviéndose para ello del instrumento que le ha atribuido el Pleno del Ayuntamiento de Haro antes mencionado."

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal Y Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2012.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda:

1.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Guillermo Gómez Ruesgas y D^a. María José Salinas Sáez contra el arts. 29.8 párrafo 3º del acuerdo 6º adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesin celebrada en fecha 18 de septiembre de 2012 publicado en el B.O.R. nm. 122 de fecha 8 de octubre de 2012, motivada la desestimación en:

1.1.- Que el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local se eliminó como tal Régimen especial en fecha 31 de marzo de 1993.

1.2.- Que el personal activo y pasivo que, en 31 de marzo de 1993, estuviese incluido en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración Local, se integró, con efectos del 1 de abril de 1993 en el



Régimen General de la Seguridad Social, siéndole de aplicación a partir de la fecha de integración, la normativa del Régimen General de la Seguridad Social.

1.3.- Que los funcionarios del Ayuntamiento de Haro no están adscritos a los regímenes especiales de la Seguridad Social del mutualismo administrativo.

1.4.- Que a los funcionarios del Ayuntamiento de Haro no le es de aplicación lo dispuesto en el art. 9.3 del Real Decreto Ley 20/2012, de 3 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, puesto que no pertenecen al Régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ya que no están adscritos a los regímenes especiales de la Seguridad Social del mutualismo administrativo.

1.5.- Que las prestaciones de asistencia sanitaria y de incapacidad temporal se concederán a los funcionarios del Ayuntamiento de Haro en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Régimen General de la Seguridad Social, quedando a todos los efectos sometidos al régimen jurídico y económico aplicable a la contingencia comprendida en la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social, no teniendo derecho a la equiparación de su sistema de protección social al de los funcionarios de la Administración del Estado.

2.- Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Guillermo Gómez Ruesgas y D^a. María José Salinas Sáez contra el 29.8. párrafo 5º del acuerdo 6º adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro en sesión celebrada en fecha 18 de septiembre de 2012 publicado en el B.O.R. núm. 122 de fecha 8 de octubre de 2012, motivada la desestimación en:

2.1.- Que el art. 29.8 párrafo 5º del acuerdo 6º del Pleno del Ayuntamiento de Haro recurrido, tiene por único objeto establecer el instrumento que ha de servir de criterio para que la Junta de Gobierno Local pueda determinar de manera debidamente justificada, los supuestos en que, con carácter excepcional, se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento.

2.2- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Haro es el órgano competente para la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas. Siendo la Junta de Gobierno Local la que, mediante acuerdo, determinará los supuestos



en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento; sirviéndose para ello del instrumento que le ha atribuido el Pleno del Ayuntamiento de Haro antes mencionado.

3.- Notificar este acuerdo a los recurrentes.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Presidente de la Junta de Personal, a la Secretaria General, al Técnico de Gestión de Personal, y al Jefe de Negociado de Personal y Régimen Interior, a los efectos oportunos.

14.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE HARO PARA LOS AÑOS 2004-2005, ACTUALMENTE PRORROGADO.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Labiano: Estamos en contra del Acuerdo Regulador respecto a posibles modificaciones que vayan en detrimento de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la función pública y estamos y, vamos a estar, en contra de cualquier corrección aunque sólo sean comas y acentos.

Sr. Alcalde: Son correcciones que no alteran el contenido del acuerdo acordado en su momento, por ello, votar en contra de las correcciones me parece absurdo. Quiero decir algo que es importante: Cuando venga la Secretaria General quiero que se le dé traslado de este asunto para que cuando se trate de correcciones que no alteren el contenido de los acuerdos aprobados, no se traigan al Pleno y, simplemente, cuando se traiga a aprobación la correspondiente acta, se lean los pequeños errores y se deje constancia de los mismos y de sus rectificaciones en el punto de aprobación del acta y nada más.



Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez Morón y el Sr. Alcalde, que suman once.

Votaron en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Resultando la propuesta aprobada por once votos a favor y cinco votos en contra en los siguientes términos:

Advertidos errores en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, relativo a la Modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro para los años 2004 y 2005 -actualmente prorrogado-, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 122 de 8 de octubre de 2012.

Visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, conforme al cual, las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el informe de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2012.

El Pleno, por mayoría simple, acuerda :

Primero.- Efectuar las rectificaciones siguientes en el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión



celebrada en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, relativo a la Modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo económico-administrativas de la Función Pública Municipal en el Ayuntamiento de Haro para los años 2004 y 2005 -actualmente prorrogado-, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 122 de 8 de octubre de 2012:

En la página 11879, en donde dice: "Aprobar inicialmente la modificación de los ...", debe decir: " Aprobar la modificación de los ...".

En la página 11879, en donde dice: "los das festivos, así como las ...", debe decir: "los días festivos, así como las ...".

En la página 11880, en donde dice: "disfrutarse en los primeros 15 das del ...", debe decir: "disfrutarse en los primeros 15 días del ...".

En la página 11880, en donde dice: "sin saltarse das, desde el da que se ...", debe decir: "sin saltarse días, desde el día que se ...".

En la página 11881, en donde dice: "autorizado por la Comisión de Gobierno, no fuera posible ...", debe decir: "autorizado por la Junta de Gobierno Local, no fuera posible ...".

En la página 11882, en donde dice: "La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, el 75% ...", debe decir: "La prestación económica desde el 4º hasta el 20º día, ambos inclusive, el 75% ...".

En la página 11882, en donde dice: "La prestación económica desde el 21º hasta el 90º día, el 80% ...", debe decir: "La prestación económica desde el 21º hasta el 90º día, ambos inclusive, el 80% ...".



Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

15.- ESTABLECIMIENTO DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2013.

La Sra. Secretaria Accidental procede a dar lectura a la propuesta.

Al no producirse debate se pasa directamente a la votación de la misma.

La propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes en los siguientes términos:

Dada cuenta de la necesidad de establecer los días festivos locales para el año 2013, de forma que posteriormente se pueda redactar el calendario de fiestas laborales para el año 2013, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que históricamente fija en dos el número de fiestas con carácter local al año que por tradición les sean propios en cada municipio.

Visto que las referidas fiestas se determinarán por la Autoridad Laboral a propuesta del Pleno del Ayuntamiento y serán publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Educación, Cultura y Festejos de fecha 18 de octubre de 2012.

El pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Proponer como fiestas de carácter local para el año 2013, el día 25 de junio, martes, festividad de San Felices y el 29 de junio, sábado, festividad de San Pedro.

2).- Remitir esta propuesta a la Consejería de Industria, Innovación y Empleo del Gobierno de La Rioja, en el plazo previsto, a los efectos oportunos.

16.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos desde el 23 de agosto al 24 de octubre de 2012.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2012, por el que se delega en D^a Lydia Arrieta Vargas, como Segunda Teniente de Alcalde, las funciones de Alcaldía para la celebración de un matrimonio, el día 15 de septiembre de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2012, por el que se delega en D^a Lydia Arrieta Vargas, como Segunda Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, del día 23 al 29 de septiembre de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde y delegar en D^a María Ángeles García Blasco, como la Cuarta Teniente de Alcalde, las funciones de Alcaldía para la celebración de un matrimonio, el día 29 de septiembre de 2012, debido a la ausencia del Sr. Alcalde.

-- Decreto de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2012, por el que se delega en D^a Susana Alonso Manzanares, Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Generales, el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, del día 6 al 14 de octubre de 2012, debido a la ausencia de la Sra. Secretaria.



17.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s. 43.812 y 43.813 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno Local acuerda se encargue la redacción del proyecto de renovación de la red de abastecimiento de varias calles de Haro.

- Escrito de D. Angel Nuñez Maestro comunicando su cese como Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Cultura, Servicio de Conservación del Patrimonio Histórico Artístico, aprobando la justificación del gasto presentada y proponiendo el pago de 24.587,80 euros, correspondiente a la certificación n° 27 de la subvención por obras de reforma y rehabilitación del Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de agradecimiento de la Asociación Arrisala de Cultura y Desarrollo de la Comunidad Islámica de Haro, agradeciendo la colaboración en la celebración del fin del Sagrado Ramadán, concediendo autorización para dicho evento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de Telefónica, informando de la retirada del mobiliario urbano sobre el que esta ubicada una cabina de teléfono de uso público, sito en Travesía Siervas de Jesús s/n.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito de la Coral Polifónica de Haro, solicitando que el Sr. Director de la Banda pueda acudir al local de la Coral para asistir a los ensayos con motivo de la actuación conjunta del día 8 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar que por parte del equipo de gobierno no existe ningún inconveniente, y que deberán ponerse en contacto con el Director de la Banda para llevarlo a efecto.

- Escrito del Concejal Andrés Malfaz Prieto, comunicando su ausencia del municipio los días 11 al 23 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Jefe de la Policía Local informando del escrito recibido por varios miembros de la Policía Local en relación con la colaboración de un compañero, D. Juan José López- Davalillo Marín, hallándose fuera de servicio, al observar la agresión que estaban sufriendo sus compañeros en una intervención el pasado día 20 de julio. Solicita sea felicitado con una distinción y se le reconozca y conste en su expediente personal.

La Junta de Gobierno Local acuerda transmitir al Policía D. Juan José López-Davalillo Marín el más profundo agradecimiento por su comportamiento.

- Escrito del Consejero de Industria, Innovación y Empleo, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la nómina de becas correspondiente a los meses de diciembre de 2011 y enero, febrero y marzo de 2012, por un importe de 11.952 euros, de los alumnos de la Escuela Taller "El Coso VII".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Servicio Riojano de Empleo, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la nómina de becas correspondiente al mes de abril de 2012, por un importe de 3.132 euros, de los alumnos de la Escuela Taller "El Coso VII".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo,



notificando la resolución de concesión de subvención para educación de personas adultas por importe de 15.321 euros. La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Que se estudie por el Redactor del Proyecto y los técnicos municipales la posibilidad de corregir los calados en la fachada del Palacio de Bendaña, a fin de evitar posibles incidentes.

- Se da cuenta del informe del Arquitecto Municipal Sr. Eduardo Llona, en relación con la situación en que quedará el tráfico en las calles afectadas por las obras del Ayuntamiento y el Palacio de Bendaña.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 44.033,44.111, 44.112 y 44.113, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- La Junta de Gobierno local acuerda felicitar a todos los que han participado en la realización del programa de fiestas, y agradecer especialmente a la Cruz Roja y a Protección Civil por su colaboración.

- Escrito de la Dirección General de Formación y Empleo, concediendo subvención por un importe de 21.636,43 euros, para la primera prórroga de la contratación por un año de un Agente de Promoción de Empleo Local.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia n° 211/2012 correspondiente al Procedimiento Ordinario n° 483/2011-A.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe del Arquitecto Municipal Sr. Llona, a la vista del suministro eléctrico del edificio municipal cedido a la



Cofradía San Felices denominado "Casa del Santo", y a solicitud de la Corporación Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda comunicar a la Cofradía San Felices que deberá solucionar la irregularidad en el suministro eléctrico del citado edificio en el plazo más breve posible.

- Informe del Arquitecto Municipal Sr. Llona, a la vista de la señalización retirada en la esquina de las calles Sánchez del Río y Prim hasta la Plaza de la Paz.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 44.253 y 44.254, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Saluda del Decano del Ilustre Colegio Notarial de la Rioja, remitiendo un pendrive que contiene enlace con portal web de Centro de información estadística del notariado.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Dirección General de Medio Natural, informando que previsiblemente y a partir del día 17 de septiembre, se va a proceder al tratamiento aéreo contra la plaga de procesionaria del pino en las zonas de los Montes Obarenes (MUP n° 222, San Felices).

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Servicio de Promoción Cultural de la Dirección General de Cultura, aprobando la cuenta justificativa presentada y reconociendo la obligación por importe de 3.489 euros, correspondiente a la subvención concedida para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la realización de actividades culturales del Día de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito de la Dirección General de Política Local, autorizando y disponiendo el gasto por la cantidad de 368.032,50 euros, y reconociendo la obligación a favor del Ayuntamiento por importe de 184.016,25 euros como pago parcial de la subvención, en concepto de su participación en la Sección de Cabeceras de Comarca, del Fondo de Cooperación Local de La Rioja, anualidad 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Concejal D. Pedro Rodríguez Alútiz comunicando su ausencia del municipio durante los días 17 de septiembre al 12 de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de ONCE, Delegación Territorial de la Rioja, solicitando autorización para la retirada de la vía pública del quiosco de venta ubicado en Plaza de la Cruz nº 4.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se remita pésame a la familia por el fallecimiento de D. Santiago Carrilo Solares.

- Sentencia nº 265/2012 correspondiente al Procedimiento Ordinario nº 351/2009.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, y acuerda se presente recurso de apelación.

- Informes de ensayo nºs 44.335, 44.391, 44.392, 44.409 y 44.421 de agua de consumo, y nºs 44.336 y 44.337 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Banco de Sangre de La Rioja, agradeciendo la colaboración prestada durante los días 14 y 15 de Septiembre, en relación con la promoción de la donación.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito del Concejal D. José Ignacio Asenjo Cámara comunicando su ausencia del municipio durante los días 24 a 28 de septiembre de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Agente de la Policía Local D. Juan José López-Davalillo Marín, agradeciendo la felicitación recibida por su colaboración en una intervención policial del pasado día 20 de Julio.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se remita escrito de agradecimiento al Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja, concretamente a su Decano el Sr. Alfonso Samaniego Espejo, por las gestiones realizadas para que el Kiosko de Música de los Jardines de la Vega haya sido seleccionado como uno de los edificios más significativos del Patrimonio Arquitectónico del Movimiento Moderno.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 44.515 a 44.525, 44.648 y 44.649 de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de octubre de 2012 autorizando a D. Miguel Achotegui Atucha, en representación del Hotel Arrope, la celebración del 2ª Desembalaje de Haro el próximo día 7 de octubre en la C/ Conde de Haro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012 por el que se aprueban los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito del Director del I.E.S. Ciudad de Haro, solicitando un espacio de aparcamiento para los autobuses escolares.

La Junta de Gobierno Local acuerda dar traslado de la solicitud al Subinspector-Jefe de la Policía Local para que estudie la viabilidad del aparcamiento.

- Escrito de ADIF comunicando un desprendimiento de tierras en la trinchera del ferrocarril, bajo el Parque Iturrimurri, producido por una rotura en la red de riego del mencionado parque.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Directora General de Trabajo y Salud Laboral del Gobierno de La Rioja, solicitando la propuesta de festivos laborales locales para el año 2013.

La Junta de Gobierno Local acuerda proponer como festivos locales los días 25 y 29 de junio de 2013.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro n°s 44.719 a 44.721 y 44.802 de agua de consumo, así como informe de ensayo n° 44.722 de agua continental.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Denuncia por estacionamiento inadecuado en propiedad particular.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escritos de la Dirección General de Calidad Ambiental de revisión de los planes directores de residuos, así como de saneamiento y depuración de la Comunidad Autónoma de la Rioja 2007-2015.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito del Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, sobre el procedimiento de autorización para permuta de la finca 357 del polígono 504 de propiedad municipal.



La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, autorizando y concediendo un crédito de 1.056 euros a favor del Ayuntamiento de Haro, en relación con la subvención concedida para el desarrollo de programas y actuaciones de prevención de drogodependencias y de reducción de riesgos derivados del consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Pedro Alvarez Martínez en representación de Fincas e Inversiones, S.L., solicitando se adopten las medidas correctoras necesarias para subsanar los daños ocasionados en su vivienda sita en C/ Santa Lucía nº 4.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Informe favorable del Consejo Superior del Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja al Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del edificio "María Díaz" para centro de cultura, ocio y juventud sito en C/ Virgen de la Vega nº 47.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Se da cuenta de la publicación en el B.O.E. De fecha 5 de octubre de 2012, de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Su objeto es regular el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera, en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Informes de ensayo de Laboratorios Alfaro nºs 45.008 y 45.009, de agua de consumo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



- Escrito del concejal D. José Angel Cámara Espiga comunicando su ausencia del municipio durante los días 14 a 19 de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de la Consejería de Industria, Innovación y Empleo, reconociendo la obligación y proponiendo el pago de la nómina de becas correspondientes al mes de Mayo de 2012, por importe de 3.474 euros, a los alumnos de la escuela taller El Coso VII.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

18.- CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO: RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES.

Sr. Alcalde: Señala que dado que hay tres mociones presentadas por el Partido Popular, Grupo Municipal Socialista y Partido Riojano que tienen la misma rúbrica y cuyo contenido es la Autopista AP-68, propone la votación conjunta de la urgencia.

Sometida a votación conjunta la urgencia de las tres mociones presentadas por el Partido Popular, Grupo Municipal Socialista y Partido Riojano del Ayuntamiento de Haro sobre la Autopista AP-68, votaron a favor de la urgencia la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar, el Sr. Mena, el Sr. García Vargas, el Sr. Sáez Morón y el Sr. Alcalde, que suman dieciséis.

La urgencia de las tres mociones sobre la Autopista AP-68 es aprobada por unanimidad de los presentes.

Sr. Alcalde: Votada por unanimidad de los presentes la urgencia de las tres mociones presentadas sobre la Autopista AP-68



quiero hacer una propuesta sobre el contenido de este tema puesto que ya está hecha la gestión con el Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el caso que no se aceptase la propuesta pasaríamos al debate individualizado de cada una de las mociones y a su votación. Todos sois sabedores que los Alcaldes de las cabeceras de comarca de Calahorra, Arnedo, Alfaro y Haro tuvimos una reunión con el Presidente de la Comunidad Autónoma para que éste hiciese la gestión a nivel Estatal. En dicha reunión, el Presidente se hizo eco de lo que dijimos y él ha hecho la gestión con el Ministerio de Fomento para que esto continúe como hasta ahora. Así, como la gestión se está realizando pido a todos el voto de confianza y propongo retirar las tres mociones, si todos estáis de acuerdo.

Sr. Rodríguez: Manifiesta que antes de llegar a esto lo que se tenía que haber hecho es una Junta de Portavoces. Cuando le ha interesado el Sr. Alcalde ha convocado a la Junta de Portavoces para otros temas. Creo que se tenía que haber convocado la Junta de Portavoces y haber presentado una propuesta conjunta sobre este tema por encima de cualquier ideología partidista, siempre, en beneficio de los riojanos en general -que son los afectados-, y de los jarreros en particular. El Sr. Alcalde no ha hecho esto. Hay dos mociones que son parecidas, pero otra muy diferente.

Sr. García Vargas: Señala que hay dos opciones, retirarlas o hacer una moción conjunta. Nuestro grupo prefiere hacer una moción conjunta porque, además, esta opción le vendría bien a las negociaciones.

Sr. Alcalde: Para que no haya discusiones, que se debatan las tres mociones de forma individualizada.

18.1.- MOCION GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE HARO SOBRE LA AUTOPISTA AP-68.

Queda votada y aprobada con anterioridad, por unanimidad de los presentes, la urgencia de la moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Asenjo, procede a la lectura de la moción.



A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Asenjo: A las noticias que todos tenemos, añadir que nuestro Presidente, Sr. Sanz, ya se reunió en Logroño con el Secretario de Estado de Infraestructuras del Ministerio y ya le propuso seguir con la gratuidad de la Autopista y prorrogarla. Hasta este momento, ni el Ministerio de Fomento ni la Comunidad Autónoma de La Rioja han hecho ninguna denuncia del convenio que hay firmado. Por lo tanto, creo que hay que dar un voto de confianza a nuestro Presidente y darle un poco de tiempo porque todavía estamos a dos meses de de la finalización de este convenio que no ha sido denunciado por ninguna de la partes y es muy probable que haya una continuidad de la Autopista, no teniendo ningún sentido debatirlo más, máxime cuando la gratuidad -que es lo que queremos todos- se va a conseguir.

Sr. Rodríguez: Respuesta del Grupo Municipal Socialista al Grupo Municipal Popular. La moción presentada supone negar la realidad actual sobre el tema de la Autopista AP-68 y, además, es falsa e interesada. No responde a lo que hay hoy en día. En vez de señalar el causante del problema -que es Pedro Sanz- y en vez de castigar al incendiario, le nombran bombero y le ponen una medalla justo a quien ha encendido el fuego. Hay que tener claro que, el origen de todos los males fue D. José M^a Aznar al prolongar en el año 2000 -15 años más- la concesión de la AP-68. Si no se hubiese ampliado esa concesión, la Autopista sería libre desde el día uno de Enero de 2011, y este problema no existiría. Es cierto que Aznar fue el causante en el año 2000 y D. Pedro Sanz, ahora. En el año 2000, Pedro Sanz en la Rioja y los Alcaldes del PP y el Sr. Capellán -Alcalde de Haro- estuvieron callados y fueron cómplices al no protestar en favor de los riojanos y de los jarreros. Lo dejaron para cuando gobernó Zapatero y, ahora, desde que ya no gobierna Zapatero, se han vuelto a callar. Ciertamente es que, en el año 2003 Zapatero dijo que liberalizaría cuando se gobernase y no lo hizo. Así, una en el debe de Zapatero, pero cuatro en el debe del Partido Popular de Aznar, de Pedro Sanz y de todos los demás. Que son; 1.- Aznar, ampliar la concesión cuando lo hizo, porque ahora llevaríamos dos años con la Autopista libre y este problema no existiría; 2.- Pedro Sanz lo llevaba en su programa electoral del año 2011 -página 83, apartado 291, del programa electoral del



Partido Popular, así incumple y engaña; 3.- Manifestaciones de Pedro Sanz "Cuando todas la Administraciones sean del mismo color político, la AP-68, será libre -hoy la Administración Estatal, Autonómica y Locales son del mismo grupo político- y la Autopista no es libre, nuevo engaño y mentira; 4.- Quien ha dado el primer paso para no prorrogar y suprimir el parche de la gratuidad -que había y que todavía existe- ha sido el Gobierno de Pedro Sanz porque, hasta ahora, desde el Estado no se había dicho nada y, aparecía contemplada partida en los presupuestos para 2013. Por tanto, cuatro a uno con engaños, mentiras e incumplimientos hacia los riojanos y los jarreros. En la moción que nosotros presentamos, y que leeremos luego, decimos que las noticias de la AP-68 con el partido popular, siempre, son malas noticias, después -cuando defendamos nuestra moción- daremos más argumentos.

Sr. García Vargas: Tenemos tres mociones encima de la mesa que vienen a decir lo mismo, aunque el tema de fondo lo contemos de manera diferente. Me parece surrealista, frustrante y en contra del sentido común que no seamos capaces de hacer una moción conjunta entre los tres grupos. Creo que todos nos hemos equivocado. En el año 1999, Aznar, en el año 2003, Zapatero también incumplió y, nosotros que hicimos un pacto de la liberalización de la AP-68, tampoco fuimos capaces de llevarlo a cabo. Así, a día de hoy, tenemos un problema que no somos capaces de solucionar. Por ello, nosotros no vamos a apoyar la moción ni de uno ni de otro, nosotros vamos a defender la nuestra y en el resto nos vamos a abstener.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votan a favor la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

Votaron en contra la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Se abstuvieron el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman dos.



Resultando la moción aprobada por nueve votos a favor, cinco votos en contra y dos abstenciones.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Haro de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Administraciones Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación si procede:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Autopista AP-68 atraviesa la Comunidad de la Rioja de oeste a este en paralelo a la carretera nacional 232.

Desde el año 2000, el PSOE de la Rioja exigía al entonces Gobierno Central del Partido Popular que liberalizara la autopista y así dijeron que lo harían, incluido José Luis Rodríguez Zapatero, cuando gobernaran. El Gobierno socialista, entre 2004 y 2011, ni liberó la autopista ni convirtió el tramo del entorno de Logroño en ronda sur, a pesar de haberse comprometido a ello.

El Gobierno de la Rioja, a pesar de no tener competencias en la materia, ha firmado distintos convenios con la concesionaria para adoptar medidas de gratuidad dirigidas a los usuarios habituales. El Gobierno Central socialista se sumó en 2010 a estas medidas, aportando el 50% del coste de la gratuidad, para intentar compensar por sus reiteradas mentiras a los riojanos.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente

MOCIÓN

Agradecemos todas las medidas que ha adoptado el Gobierno de la Rioja respecto a la autopista y que ha supuesto un beneficio importante para nuestros vecinos y respaldamos al Presidente Pedro



Sanz en sus conversaciones con el Ministerio de Fomento para lograr que se mantengan las medidas de gratuidad vigentes.

18.2.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO SOBRE AUTOPISTA AP-68.

Queda votada y aprobada con anterioridad, por unanimidad de los presentes, la urgencia de la moción.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Rodríguez, procede a la lectura de la moción.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Rodríguez: En primer lugar, reiterar lo que he dicho respecto a la necesidad de haberse reunido la Junta de Portavoces para haber consensuado este tema y haber hecho una moción conjunta, así hubiésemos evitado la presentación de estas tres mociones. Como parece que no hay voluntad del Equipo de Gobierno en una única moción, nos encontramos ante la exposición y debate de cada una de las mociones presentadas de forma individualizada.

Respecto a los argumentos de nuestra moción, además de todos los señalados anteriormente, señalar que el origen de los males es la no liberalización de la AP-68 y su aumento hasta el año 2026. Este tema no se puede tratar con la ligereza que lo hace el Sr. Presidente de La Rioja, Sr. Sanz, y el aplauso de los Alcaldes del PP de los municipios donde éste gobierna, uno de los cuales es Haro. Este tema genera millón y medio de desplazamientos al año con 4.900 viajes de ida y vuelta al día, más de 4.200 familias afectadas de las cuales el 40% corresponden a familias de la Rioja Alta y Baja. El Sr. Sanz no puede de forma unilateral jugar de esta manera anticipando que no van a renovar el acuerdo cuando incluso el propio Ministerio tenía partida consignada. Visto lo visto, van a tener que echar marcha atrás en las pretensiones del Sr. Sanz, pero para no dar su brazo a torcer y reconocer una



equivocación más en su gestión, el Sr. Sanz anda jugando al gato y al ratón, diciendo que cree que, finalmente, seguirá todo como estaba pero manteniendo la incertidumbre hasta primeros de diciembre. Este problema sólo lo ha creado él y si, finalmente, el tema se queda como hasta ahora, no será por las bondades del Presidente de La Rioja, sino por la presión y el clamor de todos menos de él y de los dirigentes de su partido en este nuevo recorte social, porque es un golpe más al bolsillo de los que utilizan este servicio a diario y que son, mayoritariamente, trabajadores y autónomos lo que supondría unos 140/150 euros al mes para los jarreros que vayan hasta Logroño, pero entre 320 y 350 euros si van hasta Calahorra o Alfaro. Así, al año supondría entre 1.500 y 4.000 euros que es más de un sueldo, y hasta tres, de una familia al año. Además, habrá que dar gracias y decir "virgencita que me quede como estoy" y poder mantener el acuerdo, pero tendría que haber sido totalmente gratis desde hace casi dos años. Los argumentos de seguridad que utilizaron en su día para solicitar este acuerdo siguen vigentes plenamente frente a la peligrosa N-232-. Si, además, al final se deja libre sólo desde Cenicero y Agoncillo será un acuerdo discriminatorio entre los riojanos de la Rioja Alta y la Rioja Baja, cosa que el Presidente de todos los riojanos no debería de permitir y menos, alentar. Por todos estos motivos, el Gobierno de La Rioja se olvida de ellos y a cambio lo que ha hecho, entre otras muchas cosas, es llegar a un acuerdo con una aerolínea "Airnostrum" para publicitar La Rioja en sus aparatos de vuelo por un importe de tres millones de euros, más de lo que supone esta medida al año y cuyos resultados son más que dudosos. Por estos motivos planteamos la moción y seguimos manteniendo las propuestas que hacemos y que son; la liberación total de la AP-68; en otro caso, liberar todo el tramo riojano y; en último caso, mantener la gratuidad en los términos y acuerdos existentes hoy en día.

Sr. Alcalde: No ha habido presión sino gestión de todos los Alcaldes de las cabeceras de comarca por las que transcurre la autopista. Estoy de acuerdo con lo dicho por el Sr. García: "todos han sido culpables", pero, todavía, más culpable el que se comprometió y no cumplió. Por eso, vamos a votar en contra de esta moción y hemos votado a favor de la que hemos presentado nosotros, porque la gestión se sigue haciendo sin que, en ningún momento, haya existido ninguna presión sino gestión que, aún continúa.

Sr. Rodríguez: Sr. Alcalde edulcore con las palabras que quiera, pero el Presidente, Sr. Sanz, es quien lanza esta



historia, al margen de los antecedentes existentes, con un globo sonda a través del Consejero. El Presidente no habla claro. El Ministerio no había dicho nada hasta la fecha y, además, había hasta partida en los presupuestos. Quien lanza el globo sonda es el Presidente Sr. Sanz.

Sr. Alcalde: El Presidente no habla claro porque hay alguien por encima de él que es quien dice: "esto se va hacer así", pero el Presidente ya ha hecho la gestión. El Presidente, Sr. Sanz, no puede hacer nada en lo que quien manda es el Gobierno de la Nación. La gestión se hace escalón por escalón yendo dónde haya que ir, para que en los presupuestos, si no hay, se ponga.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votaron a favor la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, que suman cinco.

Votan en contra la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, la Sra. Olarte, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman nueve.

Se abstuvieron el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman dos.

Resultando la moción rechazada por cinco votos a favor, nueve votos en contra y dos abstenciones.

Conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Haro, presenta para su debate y aprobación en Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La autopista AP-68 tendría que estar liberalizada y por tanto ser



gratuita desde el 1-1-2011, hace casi dos años, pero el Gobierno del PP de Aznar amplió la concesión 15 años más, hasta 2026 y por ello se tiene que seguir pagando peaje.

Que dicha autopista la utilizan a diario muchos Jarreros y Riojanos en sus desplazamientos de ida y vuelta, por motivos laborales, como vía de seguridad y rapidez, ya que la N-232, está totalmente saturada y es mucho más peligrosa.

Que para los trayectos de ida y vuelta en 24 horas, con entrada y salida en los mismos puntos dentro de la Rioja y como medida alternativa, hay ahora gratuidad de peaje, costeados entre la Administración del Estado, la de la Rioja y la propia concesionaria de la Autopista.

Que el último acuerdo existente, sobre esta medida de gratuidad, en apoyo de seguridad de los Riojanos y Jarreros, lo firmó por parte del Estado, el Ministro Socialista José Blanco a finales de 2009, con una vigencia desde 2010 hasta 2026, fecha fin de la concesión de la autopista, con las otras dos partes implicadas y con un importe de 137 mill. De €, con lo que se garantizaba la gratuidad para dichos supuestos y se daba tranquilidad a los usuarios por esos años.

Que la decisión del Gobierno de la Rioja, de suspender este acuerdo a partir del próximo año, a pesar de existir partida en los Presupuestos Generales del Estado para 2013, al menos hasta ahora, aunque dicen que la van a eliminar, es una mala noticia para todos, en especial para los usuarios de la autopista y en uno de los peores momentos de crisis.

Que la mayoría de quienes utilizan a diario este tipo de viajes, lo hacen para trasladarse a sus actividades laborales, por lo que se perjudica sobre todo a trabajadores y autónomos que están siendo los más castigados por la crisis y por tanto es un ataque más y un recorte social, de los muchos que estamos padeciendo en poco tiempo por parte de los Gobiernos Central, Regional y Local de PP.



Que las gestiones que dicen que está haciendo el Presidente Sr. Sanz y el PP, para mantener la gratuidad, son un engaño más, ya que van a suprimir de mútuo acuerdo en Madrid y La Rioja, un convenio que estaba vigente hasta ahora, luego la responsabilidad es exclusivamente de él y del PP.

Que no sólo nos engañan, si no que estamos ante una mentira más, ya que el PP llevaba la gratuidad de la autopista en su programa electoral y dijeron que con las Administraciones del mismo color político se solucionaría y para defender el acuerdo que ahora suprimen, entre otros argumentos, esgrimían motivos de seguridad, frente a la N-232, motivos que ahora no les importan.

Que no es entendible el silencio cómplice y partidista de los alcaldes del PP de los municipios de La Rioja afectados, en especial el del Alcalde de Haro, que antepone los recortes e intereses de su Partido al de los Jarreros.

Que las noticias sobre la AP-68, con el PP, siempre son malas noticias.

Que este nuevo recorte, que incluso está por encima de la seguridad, no ayuda a salir de la crisis, si no a prolongarla.

Que ya es momento de dar un paso al frente y posicionarse y esta Moción y el Pleno, son los lugares para hacerlo.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Haro, presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, la siguiente

MOCIÓN

Instar al Gobierno de España a la liberación total de la Ap-68, con efecto inmediato.



Em caso de no ser liberada en su totalidad, liberar todo el tramo Riojano, como alternativa a la peligrosa N-232.

En último caso, de no ser liberada inmediata y totalmente o al menos en el tramo Riojano y mientras dure el proceso de liberación, mantener la gratuidad en los términos y acuerdos existentes hoy en día y no suprimirlos hasta el fin de la concesión.

En estos momentos, y con el permiso del Sr. Alcalde-Presidente, abandona el Salón de plenos la Sra. Olarte.

18.3.- MOCION GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO RIOJANO DEL AYUNTAMIENTO DE HARO SOBRE LA AUTOPISTA AP-68.

Queda votada y aprobada con anterioridad, por unanimidad de los presentes, la urgencia de la moción.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Riojano, Sr. García Vargas, procede a la lectura de la moción.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. García Vargas: Si esto no somos capaces de aprobarlo entre los tres grupos, esto es el disloque.

Sr. Asenjo: Si alguien puso la gratuidad de la autopista fue el Presidente, D. Pedro Sanz. Durante los años 2007, 2008 y 2009 se estuvo pagando al 100%. Los años 2010, 2011 y 2012 el Gobierno Central se agregó al 50%. Aquí, se está discutiendo algo que todavía no se ha producido. Hasta el 31 de diciembre la gratuidad de la autopista es un hecho, todavía no lo ha denunciado nadie.



Está muy claro que la gestión se está haciendo y espero, que se consiga. Por lo tanto, lo que hay que hacer es esperar.

Sr. García Vargas: El histórico lo conocemos todos. La culpa la tenemos todos y nosotros, también, nos hemos incluido. Así que, vamos a lo que nos interesa que es salvar el tema y veo que somos incapaces, entonces no tengo nada más que comentar.

Sr. Rodríguez: El Grupo Municipal Socialista va apoyar la moción que ha presentado el Partido Riojano porque contiene una de las propuestas que llevábamos en nuestra moción y responde a la situación que tenemos hoy en día. Señalar que Pedro Sanz puso un marche en el año 2007 frente a una barbaridad que se había hecho en el año 2000 por parte de su Jefe y que fue ampliar la liberalización de la autopista. Si no se hubiese ampliado no se hubiese tenido que poner parches. Si el origen se hubiese solucionado no hubiésemos tenido ninguna consecuencia. El único que ha abierto el debate ha sido el propio Presidente que es quien -sin denunciar el convenio- adelantó que no lo iba hacer y, visto lo visto, ha tenido que recular. Él y sólo él ha abierto este debate.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votaron a favor la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Votan en contra la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman ocho.

Resultando la moción rechazada por siete votos a favor y ocho votos en contra.

El Grupo Municipal del Partido Riojano en el Ayuntamiento de Haro, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y del artículo 47 del Texto Refundido de Régimen Local presenta la siguiente:



Moción para su tramitación, por el procedimiento de urgencia, ante el Pleno del día 30 de octubre de 2012.

“Que por el Ayuntamiento de Haro se inste al Gobierno de la Rioja a mantener la gratuidad de los viajes de ida y vuelta en el día por la AP-68 en el tramo riojano y a negociar con el Gobierno de España la asunción de la totalidad del coste de esta medida.”

18.4.- MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE HARO SOBRE EL MATERIAL ESCOLAR.

El Sr. Mena procede a la lectura de la moción con el fin de justificar la urgencia.

En primer lugar, se procede a votar la urgencia de la moción, siendo aprobada dicha urgencia por unanimidad de los presentes.

A continuación se abre el debate y el turno de intervenciones.

Sr. Mena: Lo visto en este Pleno nos da una idea de lo que vamos a debatir en esta moción. Hoy hemos hablado, básicamente, de subir tasas y otros porcentajes en un 25% y 200%. Para que nos hagamos una idea de cómo ha aumentado el I.V.A., en el campo educativo y en materiales de primera necesidad para acceder a los estudios. Patricio, me gustó mucho las declaraciones que hiciste en la radio el día de la manifestación diciendo que estabas de acuerdo con la gente y con los alumnos y que compartías sus quejas, pero a la vez, de forma sutil, decías que por el cargo que ostentas no podías unirte a dichos actos al no estar dentro del marco legal jurídico para ello. El derecho a manifestarse es un derecho constitucional que tiene todo ciudadano español. Eres el



ciudadano número uno en Haro -el Alcalde y representante de todos los ciudadanos- y tienes el derecho legal a manifestarte y puedes hacerlo. De una forma legal, esta moción te da la oportunidad de poder representar al pueblo de Haro e instar al Gobierno de la Nación para que retire el I.V.A., de los materiales escolares básicos de la educación y al Gobierno de la Rioja para que reinicie las ayudas para la adquisición de los libros que son necesarios para estudiar. A nivel nacional, en ocho meses, se han quitado cinco mil millones de euros en educación, es una barbaridad. Esto para una familia que tiene hijos estudiando en la escuela pública supone 510 euros y, si es concertada, 917 euros. Así, con esta subida injusta e innecesaria se impide que la escuela pública sea gratuita y que llegue a todo el mundo, pues no todo el mundo va a poder comprar los materiales escolares porque hay familias que ya no se pueden permitir ni veinte euros más. Para ver cómo las cosas están empeorando son los doscientos profesores que van a desaparecer. Es importante saber esto, porque la educación comienza desde la casa de uno mismo y, el Ayuntamiento, es la casa del pueblo. Por todo ello, todos estos recortes en materia educativa y en el material escolar no nos parecen justos y consideramos que es el momento de defender al pueblo de Haro y con esta moción podemos hacerlo.

Sr. Asenjo: El Grupo Municipal del Partido Popular va a votar en contra de esta moción por varios motivos: 1.- Este asunto no es de competencia municipal y el Grupo Municipal Socialista no debería de haberlo traído a este Pleno del Ayuntamiento de Haro. 2.- Es una moción que el PSOE está presentando en todos los municipios de España y contiene afirmaciones que nada tienen que ver con La Rioja. En nuestra Comunidad Autónoma no se ha llevado a cabo ningún recorte en educación. 3.- Las medidas económicas que ha tenido que adoptar el Gobierno de España son consecuencia de la pésima política que ha llevado a cabo el gobierno socialista. Sin embargo, los que hoy presentan esta moción, entonces estaban callados. 4.- El Presidente del Gobierno de España ya ha dicho que en cuanto sea posible, y la situación económica lo permita, bajará los impuestos que ahora ha tenido que subir para poder hacer frente al agujero que había cuando se hizo cargo del Gobierno. Añadir que, aunque el I.V.A. no sea competencia municipal, lo que sí hace este Ayuntamiento es apoyar a muchas familias para que puedan comprar estos materiales con las becas Sánchez del Río.

Sr. Mena: 1.- Sabemos que el Ayuntamiento no tiene competencias para quitar el I.V.A., pero no pedimos eso.



Solicitamos que el Ayuntamiento envíe un escrito, en nombre de los ciudadanos de Haro, instando al Gobierno de España para que quite el I.V.A., que es quien tiene la competencia. Esta petición la puede hacer el Ayuntamiento y está dentro de la legalidad. 2.- La educación no tiene que ser partidista, no es de recibo cambiar la ley cuando me conviene, porque la educación es un pilar básico de la sociedad y es una inversión de futuro y estos cambios en educación nos están perjudicando.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la moción.

Votaron a favor la Sra. García Labiano, la Sra. García Gamarra, el Sr. Rodríguez, el Sr. Salazar y el Sr. Mena, el Sr. García Vargas y el Sr. Sáez Morón, que suman siete.

Votan en contra la Sra. García Blasco, la Sra. Tubía, el Sr. Asenjo, el Sr. Cámara, el Sr. Rioja, el Sr. González, el Sr. Malfaz, y el Sr. Alcalde, que suman ocho.

Resultando la moción rechazada por siete votos a favor y ocho votos en contra.

El Grupo Municipal Socialista, amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente moción para su debate y aprobación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es mucho más que una política pública encaminada a la capacitación personal de varias generaciones, es también una política que impulsa la igualdad de oportunidades y la competitividad de una economía moderna. Y, como síntesis de todo ello la política educativa se presenta como imprescindible, no solo para la salida de la crisis, sino para que esta salida sea justa e, incluso, para evitar o paliar los efectos de las venideras.



Consciente de ello, la sociedad española está asistiendo con consternación a los profundos recortes presupuestarios que, en todos los programas, la mayoría de las CCAA y el Gobierno de España están dirigiendo sobre la educación: Masificación de aulas, eliminación de programas de refuerzo, supresión de becas, despido de profesores, supresión de servicios de transporte y comedor escolar, etc.

Dentro de estos recortes en materia educativa, es especialmente relevante las decisiones que afectan al material escolar: Supresión de programas de gratuidad de libros de texto, eliminación de programas de becas de ayudas de compra de material escolar básico y, unido a ello, un espectacular incremento del IVA desde el 4% al 21% en el inicio del curso escolar. Decisiones, todas ellas, que pueden llegar a impedir y que, en todo caso dificultan, el acceso al material escolar básico en la educación obligatoria a muchísimas familias que, en el actual contexto socio económico, están pasando situaciones de extrema dificultad.

Esta subida de 17 puntos del IVA que afecta al material escolar no sólo convierte a España en uno de los países de la Unión Europea con el IVA más alto por este concepto (las familias españolas van a pagar por el material escolar de sus hijos el doble de IVA que una familia italiana, el triple que una familia alemana o cuatro veces más que una familia francesa por el mismo concepto), sino que demuestra que, para el Gobierno, el material escolar no es un bien de primera necesidad para las familias sino, todo lo contrario, un bien de lujo.

La UNESCO considera, en su recomendación nº 21, que la gratuidad del material básico debe ser considerado como el corolario natural y necesario de la obligación escolar y que este engloba tanto al material colectivo de enseñanza como el material de uso individual y que, en todo caso, el Estado debe trabajar, directamente o subvencionado a las entidades regionales o locales, los programas destinados a este fin. Todas las decisiones que, en esta materia, está tomando el Gobierno de España y, en especial, el incremento del IVA del material escolar nos hacen caminar, como país, precisamente en la dirección contraria a esta recomendación.



Es por ello, que el Grupo Municipal Socialista, presenta la siguiente Moción:

MOCIÓN

- Instar al Gobierno de España a anular las subidas del tipo impositivo del IVA prevista en Real Decreto-Ley 20/2012, referidas al material escolar.
- Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma a incluir, en los próximos presupuestos regionales, una partida presupuestaria destinada a la creación de un programa de ayuda al material escolar destinado a las familias con rentas bajas y/o desempleadas.

18.5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

RESPUESTAS A PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO ORDINARIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2012:

Sr. Carlos Mena:

1).- Ante el inminente inicio del curso académico y la implantación del Polo educativo, desean saber:

1. Número de profesores que ejercerán en el nuevo centro.
2. Diferencia cuantitativa del número de profesores en relación con el curso anterior.
3. Ratio alumno/profesor del nuevo centro.
4. Número de asignaturas que se van a impartir y comparativa con el curso pasado.
5. Previsión de las inversiones tanto cuantitativa como



cualitativamente.

Respuesta. - El Sr. Asenjo: Respecto a las preguntas que se plantean en el ámbito de educación aunque saben que a éste Alcalde siempre le gusta contestar a cualquier cuestión que se suscite, debe remitirles en este a la Administración competente.

Solicitan datos de índole técnico-educativo que estoy seguro de que canalizados por las vías adecuadas, como el Parlamento de la Rioja donde su grupo tiene Diputados para ello, se le proporcionarán y explicarán con todo detalle por parte del Gobierno de la Rioja, de quien depende la gestión y funcionamiento de la enseñanza secundaria, el bachillerato y la formación profesional en esta Comunidad.

2).- ¿Por qué se ha incrementado un cinco por ciento el presupuesto de las carrozas frente a la rebaja generalizada en otros festejos de septiembre?

Respuesta. - El Sr. Asenjo: Se ha reducido el 8,30%.

Año 2011: 12.000€.

Año 2012: 11.000€

Sr. Pedro Rodríguez:

3).- ¿A qué se debe la falta de comunicación entre el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma de La Rioja para hacer coincidir dos eventos prácticamente iguales el mismo día 6 de septiembre?, por un lado la cata celebrada en la enológica dentro del programa de "El Rioja y los cinco sentidos", y por otro la celebrada en el llamado sustituto de los Cursos Rioja celebrado por el Ayuntamiento en el Hotel Arrope, lo que desvirtúa todavía más a los cursos Rioja. ¿Por qué cuestan diferente, cinco euros el de la enológica y diez euros el del Ayuntamiento?



Respuesta. - *El Sr. Asenjo: No existe tal falta de comunicación, son dos actos planteados con contenidos formativos diferentes.*

En el caso de la Jornada Técnica celebrada en la ciudad de Haro iba dirigida a un sector técnico en su mayoría con un nivel de cata alto y un gran conocimiento de viticultura y enología.

En el caso de agricultura (el vino y los cinco sentidos) va encaminado a un público novel que desea iniciarse en la cata.

El acto celebrado por el Ayuntamiento de Haro no se desvirtuó porque hubo un aforo de 110% mientras que el otro quedó desierto.

RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PRESENTE PLENO:

Leopoldo García Vargas:

1).- Ruego trasladar la celebración de los Plenos por la tarde en vista de cómo se ha desarrollado este Pleno y las personas que han tenido que ausentarse durante el mismo. Todos los concejales tenemos más tiempo por la tarde.

2).- Ruego al Sr. Alcalde que modere un poco los comentarios ya que no le ha parecido bien el comentario que ha hecho durante el debate de uno de los puntos del orden del día al decir que: "cuando la oposición te vota a favor es porque estás haciendo las cosas mal". Este grupo -que es oposición- creo que te ha votado hoy seis veces a favor y hemos votado pensando que lo estás haciendo bien.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde manifiesta que si -por su manera de hablar- se equivoca y tiene que pedir disculpas, sabe hacerlo y, pide disculpas.



Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las once horas y cuarenta y dos minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria Accidental doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: Susana Alonso